



AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)

NÚM.1/2009

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DEL DIA  
26 DE ENERO DE 2009

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Lorenzo Agustí Pons

GRUPO POPULAR

TENIENTES DE ALCALDE

Sr. Ignacio Rafael Gabarda Orero.  
Sra. Sara Alvaro Blat.  
Sra. Florentina María Villajos Rodríguez.  
Sra. Inmaculada Contelles Gil.  
Sra. M<sup>a</sup> Elena Martínez Guillem.  
Sr. Miguel Sánchez Carmona.

CONCEJALES DELEGADOS

Sr. Luíís Cifre Estrella.  
Sra. Laura Soriano Alfaro  
Sra. Verónica Alberola Marín.  
Sra. Luisa Ferre Cortés.  
Sra. Lidia Cortés Damián.  
Sr. Vicente Sales Sahuquillo.  
Sr. Alfonso Romero García.  
Sr. Vicente Miguel Arenes Navarro

GRUPO SOCIALISTA

CONCEJALES

D. Francisco Borruey Palacios  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Carmen Ferrer Escriva  
D<sup>a</sup>. Elena Laguna García  
D<sup>a</sup>. Sonia Borruey Montolio  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Angeles Machés Mengod  
D<sup>a</sup>. Marta Benlloch García  
D. Carlos Saez Celemin  
D. Jesus Giménez Murcia

GRUPO EUPV-BLOC-VERDS-IR:ACCORD

CONCEJALES

D<sup>a</sup>. Dolores Ripoll Bonifacio  
D<sup>a</sup>. Cristina Domingo i Perez

INTERVENTOR

D. Salvador Alfonso Zamorano

SECRETARIA

Dña. Teresa Moran Paniagua



ORDEN DEL DÍA

1º.- OFICINA DE SECRETARIA.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, Nº 17/2008.

2º.- OFICINA DE SECRETARIA.- DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTONOMA Y PROVINCIA.

3º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- RATIFICACIÓN DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Nº 3757 Y 3758 DE JULIO DE 2008; Nº 3867 Y 3868 DE AGOSTO DE 2008; Nº 4665 DE OCTUBRE DE 2008; DE LOS Nº 5672 AL 5674, Nº 5721 AL 5724 Y Nº 5213 DE NOVIEMBRE DE 2008; Y DE LOS Nº 5800 AL 5805, Nº 6114 AL 6116, ASÍ COMO LOS Nº 5977 Y Nº 5759 DE DICIEMBRE DE 2008.

4º.- OFICINA DE SECRETARIA.- ESTADÍSTICA E INTERIOR.- EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DE DENOMINACIÓN VÍA PÚBLICA. CARRER DEL TESTAR.

5º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA Y EJECUCIÓN, EN SU CASO, DE SENTENCIAS Y AUTOS.

SECCIÓN DE EDIFICACIÓN Y USOS

I) DACIÓN CUENTA SENTENCIA ESTIMATORIA RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR D. JOSE GARAY LILLO CONTRA REPOSICIÓN DE LA LEGALIDAD. EXPTE. 8/2007 URB.

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

I) DACIÓN CUENTA SENTENCIA Nº 729/08 ESTIMACIÓN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR DÑA. MARIA ASUNCIÓN MARTÍNEZ BASCUÑANA.

6º.- SECCIÓN EDIFICACIÓN Y USOS.- DACIÓN CUENTA CESIONES URBANÍSTICAS.

7º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- PROPUESTA DE ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO CON LA MERCANTIL GRAN MOLINO REAL, S.L., RELATIVA A LA MEJORA DE ACCESOS.

8º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- PROPUESTA DE ADQUISICIÓN POR MUTUO ACUERDO DE TERRENOS SITUADOS EN EL CRUCE DE LA C/29 CON LA C/540, PERTENECIENTES A DON JOSÉ LUIS ALFONSO LLORENS Y HERMANOS: APROBACIÓN.

9º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- CONVENIO ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA Y EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA, SOBRE PROYECTO PILOTO DE APOYO AL DESARROLLO Y A LA INTEGRACIÓN ECONÓMICO-SOCIAL DEL SECTOR MAS DEL ROSARI: APROBACIÓN.

10º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- DACIÓN CUENTA PETICIÓN SUBVENCIÓN PROYECTOS DE OBRAS MUNICIPALES CON CARGO AL FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL.

11º.- PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL.- APROBACIÓN AYUDA HUMANITARIA URGENTE A PALESTINA.

12º.- PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL.- MODIFICACIÓN CONVENIO CON UNICEF COMITE ESPAÑA.

13º.- PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.- APROBACIÓN CONVENIO FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO.



AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)

14º.- PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.- APROBACIÓN CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y PATERNA EMPRESARIAL, S.L. Y MULTIVESTE ESPAÑA 5, S.L.U.

15º.- PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.- APROBACIÓN CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y BOGARIS RETAIL, S.L.

16º.- PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.- APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y EL OBSERVATORIO DE INSERCIÓN PROFESIONAL Y ASESORAMIENTO LABORAL (OPAL).

17º.- PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.- APROBACIÓN CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA RED DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (RED IT).

18º.- PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.- APROBAR FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA DE VALENCIA Y EL CONSEJO SUPERIOR DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE VALENCIA.

19º.- SECCIÓN INTERVENCIÓN.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL PRESUPUESTARIA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2007.

20º.- SECCIÓN RENTAS.- SOLICITUD DE LA FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN DE LA INFANCIA EN LA COMUNIDAD VALENCIANA DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD MUNICIPAL DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA GUARDERÍA Y CENTRO DE INNOVACIÓN PARA LA INFANCIA EN EL PARQUE TECNOLÓGICO Y LA BONIFICACIÓN EN EL ICIO.

21º.- SECCIÓN RENTAS.- SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD MUNICIPAL DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO PARA LOS JUZGADOS, FORMULADA POR UTE CONSTRUCTORA SAN JOSE,SA Y BM3 CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS Y LA BONIFICACION EN EL ICIO.

22º.- ALCALDÍA.- DACIÓN CUENTA AL PLENO DE INFORMACIÓN DE ALCALDÍA SOBRE ASUNTOS DE INTERÉS MUNICIPAL.

23º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (ARTº 46.2.E LRBRL).

A) DACIÓN CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS, DEL Nº 5977 DE 18/12/2008 AL Nº 181 DE 20/01/2009, AMBOS INCLUSIVE.

B) DACIÓN CUENTA DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚMEROS 41, 42, Y 43/2008 Y NÚMEROS 1 Y 2/2009.

24º.- MOCIONES.

25º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

APERTURA DE LA SESIÓN

En la Villa de Paterna, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día lunes, 26 de enero de 2009, se reúnen en primera convocatoria, los



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

señores arriba reseñados, al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido citados en tiempo y forma oportunos.

Actúa como Interventor D. Salvador Alfonso Zamorano.

Actúa como Secretaria Dña. Teresa Morán Paniagua.

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pasa al estudio y acuerdo, en su caso, de los puntos consignados en el Orden del día. A saber:

**1º.- OFICINA DE SECRETARIA.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, Nº 17/2008.** Dada cuenta del Acta de la sesión de Pleno nº 17/2008, de fecha 24 de noviembre de 2008, el Pleno por unanimidad la encuentra conforme y acuerda su aprobación.

**2º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA.-** Dada cuenta de las disposiciones oficiales publicadas en los Boletines Oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma y de la Provincia que se relacionan a continuación, el Pleno se da por enterado.

BOE 308, de 23 de diciembre de 2008.- Medio ambiente.- Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

BOE 309, de 24 de diciembre de 2008.- Presupuestos Generales del Estado.- Ley 2/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009.

BOE 309, de 24 de diciembre de 2008.- Medidas económicas.- Resolución de 18 de diciembre de 2008, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 10/2008, de 12 de diciembre, por el que se adoptan medidas financieras para la mejora de la liquidez de las pequeñas y medianas empresas, y otras medidas económicas complementarias.

BOE 309, de 24 de diciembre de 2008.- Medidas financieras.- Orden EHA/3748/2008, de 23 de diciembre, por la que se modifica la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre, por la que se desarrolla el artículo 1 del Real Decreto-ley 7/2008, de 13 de octubre, de Medidas Urgentes en Materia Económico-Financiera en relación con el Plan de Acción Concertada de los Países de la Zona Euro.

BOE 309, de 24 de diciembre de 2008.- Reconocimiento de derechos.- Orden PRE/3749/2008, de 22 de diciembre, por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Ministros sobre creación de la Oficina para las Víctimas de la Guerra Civil y de la Dictadura.

BOE 309, de 24 de diciembre de 2008.- Materiales de Construcción.- Corrección de errores del Real Decreto 1247/2008, de 18 de julio, por el que se aprueba la Instrucción de Hormigón Estructural (EHE-08).

BOE 309, de 24 de diciembre de 2008.- Acceso a la vivienda.- Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

BOE 310, de 25 de diciembre de 2008.- Propiedad intelectual.- Ley 3/2008, de 23 de diciembre, relativa al derecho de participación en beneficio del autor de una obra de arte original.

BOE 310, de 25 de diciembre de 2008.- Medidas tributarias.- Ley 4/2008, de 23 de diciembre, por la que se suprime el gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio, se generaliza el sistema de devolución mensual en el Impuesto sobre el Valor Añadido, y se introducen otras modificaciones en la normativa tributaria.

BOE 311, de 26 de diciembre de 2008.- Fuerzas Armadas.- Orden DEF/3771/2008, de 10 de diciembre, por la que se modifica la estructura orgánica y el despliegue de la Fuerza del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire, que figura en el Real Decreto 416/2006, de 11 de abril, por el que se establece la organización y el despliegue de la Fuerza del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire, así como de la Unidad Militar de Emergencias.

BOE 311, de 26 de diciembre de 2008.- Fondo de Cohesión Sanitaria.- Orden SCO/3773/2008, de 15 de diciembre, por la que se actualizan los anexos I y II y se incorpora el anexo III al Real Decreto 1207/2006, de 20 de octubre, por el que se regula la gestión del Fondo de Cohesión Sanitaria.

BOE 312, de 27 de diciembre de 2008.- Padrón Municipal.- Real Decreto 2124/2008, de 26 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2008.

BOE 312, de 27 de diciembre de 2008.- Impuesto sobre el Valor Añadido.- Real Decreto 2126/2008, de 26 de diciembre, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, así como el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

BOE 314, de 30 de diciembre de 2008.- Seguridad Social. Pensiones.- Real Decreto 2127/2008, de 26 de diciembre, sobre revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social y de otras prestaciones sociales públicas para el ejercicio 2009.

BOE 314, de 30 de diciembre de 2008.- Salario mínimo interprofesional.- Real Decreto 2128/2008, de 26 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2009.

BOE 315, de 31 de diciembre de 2008.- Real Decreto 2125/2008, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Programa anual 2009 del Plan Estadístico Nacional 2009-2012.

BOE 315, de 31 de diciembre de 2008.- Orden FOM/3800/2008, de 26 de diciembre, por la que se autorizan los precios de los servicios postales reservados al operador responsable de la prestación del servicio postal universal, Correos y Telégrafos, S. A.

BOE 3, de 3 de enero de 2009.- Resolución de 2 de enero de 2009, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, por la que se dictan instrucciones en relación con las nóminas de los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto en los términos de la



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

disposición final cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y se actualizan para el año 2009 las cuantías de las retribuciones del personal a que se refieren los correspondientes artículos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio.

BOE 3, de 3 de enero de 2009.- Real Decreto 1916/2008, de 21 de noviembre, por el que se regula la iniciativa de modernización de destinos turísticos maduros.

BOE 3, de 3 de enero de 2009.- Resolución de 26 de noviembre de 2008, de la Comisión Ejecutiva del Banco de España, sobre cambios temporales en los criterios de admisibilidad de los activos de garantía en las operaciones de política monetaria del Banco de España.

BOE 4, de 5 de enero de 2009.- Real Decreto 2092/2008, de 19 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 95/2006, de 3 de febrero, por el que se crea la Comisión para la conmemoración del II Centenario de la Constitución de 1812.

BOE 6, de 7 de enero de 2009.- Orden EHA/3877/2008, de 29 de diciembre, por la que se dispone la creación de Deuda del Estado durante el año 2009 y enero de 2010 y se delegan determinadas facultades en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

BOE 9, de 10 de enero de 2009.- Real Decreto 1/2009, de 9 de enero, de revalorización y complementos de las pensiones de Clases Pasivas para el año 2009.

BOE 9, de 10 de enero de 2009.- Real Decreto 2134/2008, de 26 de diciembre, por el que se regula el procedimiento a seguir para la restitución a particulares de los documentos incautados con motivo de la Guerra Civil.

BOE 9, de 10 de enero de 2009.- Ley 15/2008, de 5 de diciembre, de integración de las personas inmigrantes en la Comunitat Valenciana.

BOE 10, de 12 de enero de 2009.- Real Decreto 2062/2008, de 12 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine.

BOE 10, de 12 de enero de 2009.- Real Decreto 2063/2008, de 12 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 10/2007, de 22 de junio, de la Lectura, del Libro y de las Bibliotecas en lo relativo al ISBN.

BOE 12, de 14 de enero de 2009.- Real Decreto 2130/2008, de 26 de diciembre, por el que se regula el procedimiento para aplicar las deducciones correspondientes a la dispensación de medicamentos de uso humano con cargo a las mutualidades de funcionarios.

BOE 12, de 14 de enero de 2009.- Resolución de 13 de enero de 2009, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se publica el modelo y las condiciones técnicas del cartel anunciador que debe instalarse en las obras financiadas con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto-ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crean un Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

BOE 14, de 16 de enero de 2009.- Real Decreto 2123/2008, de 26 de diciembre, por el que se despliega la nueva estructura del Ministerio Fiscal y se establece su plantilla orgánica para el año 2008.

BOE 17, de 20 de enero de 2009.- Resolución de 12 de diciembre de 2008, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se establecen los códigos estadísticos en la nomenclatura combinada por razón de interés nacional.

BOE 17, de 20 de enero de 2009.- Real Decreto 29/2009, de 16 de enero, por el que se modifican determinados complementos retributivos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

BOE 19, de 22 de enero de 2009.- Corrección de errores de la Resolución de 2 de enero de 2009, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, por la que se dictan instrucciones en relación con las nóminas de los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, en los términos de la disposición final cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y se actualizan para el año 2009, las cuantías de las retribuciones del personal a que se refieren los correspondientes artículos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio.

BOE 19, de 22 de enero de 2009.- Instrucción 1/2009, de 20 de enero, de la Junta Electoral Central, sobre garantía del ejercicio personal del voto por correo de los electores residentes ausentes.

DOCV 5919, de 23 de diciembre de 2008.- ORDEN de 17 de diciembre de 2008 de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte, para la modificación de las tarifas de los servicios de transporte público de viajeros en vehículos automóviles de menos de nueve plazas, del Área de Prestación Conjunta de Valencia. [2008/14850]

DOCV 5919, de 23 de diciembre de 2008.- ORDEN de 17 de diciembre de 2008, de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte por la que se actualizan las tarifas de los servicios de transporte público de viajeros de Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana así como las de los títulos de uso en el área de transporte metropolitano de Valencia. [2008/14849]

DOCV 5920, de 24 de diciembre de 2008.- ORDEN de 22 de diciembre de 2008, de la Conselleria de Gobernación, por la que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, para el año 2009. [2008/14930]

DOCV 5922, de 29 de diciembre de 2008.- LEY 16/2008, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat. [2008/14964]

DOCV 5922, de 29 de diciembre de 2008.- ORDEN de 12 de diciembre de 2008, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se establece el Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables designadas en la Comunitat Valenciana. [2008/15025]

DOCV 5924, de 31 de diciembre de 2008.- LEY 17/2008, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para 2009. [2008/15079]

DOCV 5924, de 31 de diciembre de 2008.- ORDEN de 23 de diciembre de 2008, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que regula y convoca ayudas a



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

personas con ancianos y ancianas dependientes a su cargo para el ejercicio del año 2009, al amparo del Decreto 331/1995, de 3 de noviembre, del Consell. [2008/15123]

DOCV 5925, de 2 de enero de 2009.- ORDEN de 29 de diciembre de 2008, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas RURALTER-Dinamización. [2008/15137]

DOCV 5925, de 2 de enero de 2009.- RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2008, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se aprueba el Plan Anual Zoonosanitario de 2009 y se desarrollan las medidas contenidas en el mismo. [2008/15142]

DOCV 5925, de 2 de enero de 2009.- ORDEN de 15 de diciembre de 2008, de la Conselleria de Educación, por la que se convocan ayudas económicas destinadas al mantenimiento de los gabinetes psicopedagógicos escolares dependientes de ayuntamientos y mancomunidades de municipios de la Comunitat Valenciana para el ejercicio 2009. [2008/15132]

DOCV 5925, de 2 de enero de 2009.- ORDEN de 15 de diciembre de 2008 de la Conselleria de Educación, por la que se convocan ayudas económicas para las Escuelas de Música dependientes de corporaciones locales o de entidades privadas sin ánimo de lucro, para el ejercicio 2009. [2008/15133]

DOCV 5926, de 5 de enero de 2009.- ORDEN de 3 de noviembre de 2008, de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, por la que se regula el coste de transformación de la superficie vinculada a las declaraciones de interés comunitario para el cálculo del canon de uso y aprovechamiento. [2008/15046]

DOCV 5926, de 5 de enero de 2009.- ORDEN de 29 de diciembre de 2008, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regula y convoca el programa para financiar estancias en Residencias de Tercera Edad en el año 2009. [2008/15162]

DOCV 5926, de 5 de enero de 2009.- ORDEN de 29 de diciembre de 2008, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regula y convoca el programa Bono Respiro en el año 2009. [2008/15179]

DOCV 5926, de 5 de enero de 2009.- ORDEN de 30 de diciembre de 2008, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que hace pública la convocatoria de plazas para estancias en balnearios de la Comunitat Valenciana (Programa de Termalismo Valenciano) para el ejercicio 2009/2010. [2008/15159]

DOCV 5927, de 7 de enero de 2009.- ORDEN de 26 de diciembre de 2008, de la Conselleria de Educación, por la que se establece el procedimiento a seguir por los centros docentes de la Comunitat Valenciana para solicitar el acceso al régimen de convenios o conciertos educativos, o convenios o conciertos económicos singulares, su renovación, su prórroga, o la modificación de los mismos y se aprueban los modelos de documentos administrativos en los que se han de formalizar los citados convenios o conciertos. [2008/15185]

DOCV 5927, de 7 de enero de 2009.-ORDEN de 29 de diciembre de 2008, de la Conselleria de Bienestar Social por la que se regula y convoca el programa para financiar estancias en centros de día para personas mayores dependientes en el año 2009. [2008/15169]



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

DOCV 5927, de 7 de enero de 2009.-ORDEN de 29 de diciembre de 2008, de la Conselleria de Educación, por la que se convocan ayudas económicas para las corporaciones locales y entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollan la educación de personas adultas en la Comunitat Valenciana durante el ejercicio 2009. [2009/20]

DOCV 5927, de 7 de enero de 2009.-ORDEN de 29 de diciembre de 2008, de la Conselleria de Educación, por la que se convocan ayudas económicas para las corporaciones locales que mantienen conservatorios de música de grado elemental y/o profesional y para las entidades sin ánimo de lucro que mantienen centros autorizados de enseñanzas musicales de grado elemental y/o profesional durante el ejercicio 2009. [2009/21]

DOCV 5928, de 8 de enero de 2009.- RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Ordenación y Centros Docentes de la convocatoria de ayudas para la adquisición de libros de texto, para el alumnado que cursa quinto y sexto de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria en centros financiados con fondos públicos, para el curso 2008-2009. fase C. [2008/14948]

DOCV 5929, de 9 de enero de 2009.- ORDEN de 23 de diciembre de 2008, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regula y convoca ayudas en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 2009. [2008/15127]

DOCV 5929, de 9 de enero de 2009.- ORDEN de 30 de diciembre de 2008, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regulan y convocan ayudas de equipamiento, reforma y construcción para centros de servicios sociales generales y centros especializados para el ejercicio 2009. [2008/15181]

DOCV 5929, de 9 de enero de 2009.- ORDEN de 23 de diciembre de 2008, de la Conselleria de Cultura y Deporte, por la que convoca ayudas para la realización de actividades culturales de fomento del hábito lector en las bibliotecas y agencias de lectura públicas de las entidades locales de la Comunitat Valenciana. [2009/79]

DOCV 5930, de 12 de enero de 2009.- ORDEN de 28 de noviembre de 2008, de la Conselleria d'Infraestructures i Transport, por la que se aprueba la norma de secciones de firme de la Comunitat Valenciana. [2009/37]

DOCV 5930, de 12 de enero de 2009.- ORDEN de 23 de diciembre de 2008, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan las subvenciones del Programa de Fomento de Empleo Salario-Joven, para el ejercicio 2009. [2009/104]

DOCV 5930, de 12 de enero de 2009.- ORDEN de 23 de diciembre de 2008, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan ayudas destinadas a la realización de proyectos de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, para el ejercicio 2009. [2009/108]

DOCV 5931, de 13 de enero de 2009.- DECRETO 5/2009, de 9 de enero, del Consell, de creación del Consejo Asesor de Ganadería de la Comunitat Valenciana. [2009/144]

DOCV 5931, de 13 de enero de 2009.- DECRETO 6/ 2009, de 9 de enero, del Consell, por el que establece las condiciones y requisitos para la acreditación de los bomberos voluntarios y bomberos de empresa. [2009/149]



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

DOCV 5931, de 13 de enero de 2009.- DECRETO 7/2009, de 9 de enero, del Consell, regulador de los establecimientos de restauración de la Comunitat Valenciana. [2009/155]

DOCV 5932, de 14 de enero de 2009.- DECRETO 2/2009, de 9 de enero, del Consell, por el que se establecen los requisitos mínimos que deben cumplir los centros que impartan el Primer Ciclo de la Educación Infantil en la Comunitat Valenciana. [2009/195]

DOCV 5934, de 16 de enero de 2009.- ORDEN de 29 de diciembre de 2008, de la Conselleria de Turismo, por la que se regulan y convocan las ayudas destinadas a la difusión de recursos turísticos de los municipios de interior de la Comunitat Valenciana. [2009/125]

DOCV 5934, de 16 de enero de 2009.- ORDEN de 30 de diciembre de 2008, de la Conselleria de Industria, Comercio e Innovación, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones para acciones educativas en materia de consumo para el ejercicio 2009. [2009/221]

DOCV 5935, de 19 de enero de 2009.- ORDEN de 8 de enero de 2009, de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, por la que se establece un régimen de ayudas dirigidas a los ayuntamientos establecidos en el área de influencia de reservas valencianas de caza, gestionadas por la Dirección General de Gestión del Medio Natural, y se convocan para el ejercicio 2009. [2009/310]

DOCV 5936, de 20 de enero de 2009.- DECRETO 8/2009, de 9 de enero, del Consell, por el que se desarrolla la Ley 6/2002, de 2 de agosto, de la Generalitat, de Estatuto de los expresidentes de la Generalitat, en materia del sistema de seguridad personal. [2009/405]

DOCV 5938, de 22 de enero de 2009.- Ayuntamiento de Paterna. Información pública del plan especial de infraestructuras y mejora de los accesos al área terciaria ubicada junto a la CV-35. [2009/508]

BOP número 18, de fecha 22/01/2009. Suplemento 1. Página 44. Sección Municipios. Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre calendario de matrimonios civiles, año 2009.

BOP número 18, de fecha 22/01/2009. Suplemento 1. Página 53. Sección Municipios. Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre bajas de oficio del Padrón Municipal de Habitantes.

BOP número 18, de fecha 22/01/2009. Página 33. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre introducción de cláusulas sociales en la contratación pública.

BOP número 18, de fecha 22/01/2009. Página 48. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre exposición pública del proyecto constructivo de Glorieta (calles 29 y 232) y encauzamiento del Barranc de la Font.

BOP número 18, de fecha 22/01/2009. Página 47. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre exposición pública del proyecto básico de parque central.

BOP número 18, de fecha 22/01/2009. Página 47. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre exposición pública del proyecto



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

básico centro de enseñanza de música profesional de grado medio, auditorio y sótano aparcamiento.

BOP número 18, de fecha 22/01/2009. Página 45. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre licitación del contrato del servicio de talleres prelaborales destinados a centros del municipio incluidos en el programa Integra de la Conselleria de Educación, mediante procedimiento abierto a varios criterios.

BOP número 17, de fecha 21/01/2009. Página 21. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación a Mario Russo del inicio del expediente de sanidad del bajo nº 6 de la C/ Dels Molins, nº 160.

BOP número 10, de fecha 13/01/2009. Suplemento 1. Página 43. Sección Municipios. Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación a Antonio Luis Vega del decreto 5675 de 26-11-08 sobre orden de limpieza de bajo sito en calle Vicent Cardona, 20, derecha.

BOP número 311, de fecha 31/12/2008. Suplemento 3. Página 91. Sección Municipios. Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2009.

BOP número 310, de fecha 30/12/2008. Suplemento 1. Página 29. Sección Municipios. Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre requerimiento de ingreso anticipado de gastos de ejecución subsidiaria a Dulce Fernández Rodrigo.

BOP número 308, de fecha 27/12/2008. Suplemento 1. Página 29. Sección Municipios. Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles.

BOP número 306, de fecha 24/12/2008. Suplemento 1. Página 60. Sección Municipios. Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 2 del presupuesto municipal de 2008.

BOP número 305, de fecha 23/12/2008. Suplemento 1. Página 15. Sección Municipios. Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre devolución de notificación de la providencia en procedimientos sancionadores a René Torres García y otros.

BOP número 305, de fecha 23/12/2008. Suplemento 1. Página 49. Sección Municipios. Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación del Reglamento de Régimen Interno del Consejo Escolar Municipal.

BOP número 303, de fecha 20/12/2008. Suplemento 1. Página 111. Sección Municipios. Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre citación a diversos sujetos pasivos para ser notificados por comparecencia, al no haberse podido practicar la notificación personal.

BOP número 302, de fecha 19/12/2008. Suplemento 1. Página 22. Sección Municipios. Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación a desconocidos de la primera, segunda y tercera cuota de urbanización del Sector Molins.

BOP número 295, de fecha 11/12/2008. Suplemento 1. Página 8. Sección Municipios. Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación a



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

desconocidos del acuerdo plenario de 28/04/08 sobre aprobación de la modificación puntual nº 8 del Plan Parcial Sector 1.

BOP número 295, de fecha 11/12/2008. Suplemento 1. Página 40. Sección Municipios. Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre disposición de la sustitución del alcalde en la totalidad de sus funciones durante su ausencia en los días que se citan.

BOP número 294, de fecha 10/12/2008. Suplemento 1. Página 60. Sección Municipios. Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre notificación a desconocidos del acuerdo plenario por el que se aprueba definitivamente el justiprecio por mutuo acuerdo de los terrenos afectados por el proyecto de ejecución del colector de pluviales de la zona sur del casco urbano.

BOP número 289, de fecha 04/12/2008. Suplemento 1. Página 42. Sección Municipios. Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre licitación para la contratación del renting de dos vehículos turismos para la Policía Local, mediante procedimiento negociado con publicidad.

BOP número 287, de fecha 02/12/2008. Suplemento 1. Página 17. Sección Municipios. Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre devolución de notificaciones de providencia grupo 7 Multas Protección Convivencia Ciudadana. Bar Les Ones.

BOP número 284, de fecha 28/11/2008. Suplemento 1. Página 28. Sección Municipios. Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre licitación para la contratación de las obras de repavimentación de La Cañada 2008, mediante procedimiento abierto a varios criterios.

BOP número 283, de fecha 27/11/2008. Suplemento 1. Página 31. Sección Municipios. Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 48 del PGOU.

BOP número 283, de fecha 27/11/2008. Suplemento 1. Página 28. Sección Municipios. Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación del establecimiento del precio público del taller de cerámica en el Museo Municipal de Paterna.

BOP número 280, de fecha 24/11/2008. Página 10. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre ampliación del plazo de solicitud para una beca de informador-a joven a desarrollar en el IES La Coma, hasta el próximo 15 de diciembre del año en curso.

BOP número 279, de fecha 22/11/2008. Página 10. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre sometimiento a información pública de la aprobación del texto refundido de la memoria de municipalización de servicios.

BOP número 278, de fecha 21/11/2008. Suplemento 1. Página 47. Sección Municipios. Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre exposición al público de la cuenta general de 2007.

BOP número 275, de fecha 18/11/2008. Suplemento 1. Página 22. Sección Municipios. Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre baja extranjeros, ENCSARP, Achir, Abdelkader, y otros.

BOP número 275, de fecha 18/11/2008. Suplemento 1. Página 47. Sección Municipios. Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre licitación del contrato



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

del servicio de viaje de turismo social 2009, con destino a París. Mediante procedimiento abierto a varios criterios.

BOP número 275, de fecha 18/11/2008. Suplemento 1. Página 50. Sección Municipios. Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre licitación del contrato del servicio de viaje de turismo social 2009 con destino a Cantabria. Mediante procedimiento abierto a varios criterios.

BOP número 275, de fecha 18/11/2008. Suplemento 1. Página 48. Sección Municipios. Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre las bases que han de regir el proceso interno de adaptación del personal laboral fijo de este ayuntamiento.

**3º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- RATIFICACIÓN DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA N° 3757 Y 3758 DE JULIO DE 2008; N° 3867 Y 3868 DE AGOSTO DE 2008; N° 4665 DE OCTUBRE DE 2008; DE LOS N° 5672 AL 5674, N° 5721 AL 5724 Y N° 5213 DE NOVIEMBRE DE 2008; Y DE LOS N° 5800 AL 5805, N° 6114 AL 6116, ASÍ COMO LOS N° 5977 Y N° 5759 DE DICIEMBRE DE 2008.-** Dada cuenta de los Decretos de Alcaldía n° 3757 y 3758 de julio de 2008; n° 3867 y 3868 de agosto de 2008; n° 4665 de octubre de 2008; de los n° 5672 al 5674, n° 5721 al 5724 y n° 5213 de noviembre de 2008; y de los n° 5800 al 5805, n° 6114 al 6116, así como los n° 5977 y n° 5759 de diciembre de 2008.

A la vista de lo expuesto, el Pleno por unanimidad acuerda la ratificación de los Decretos de Alcaldía n° 3757 y 3758 de julio de 2008; n° 3868 de agosto de 2008; n° 4665 de octubre de 2008; de los n° 5672, n° 5674, n° 5721, n° 5723, n° 5724 y n° 5213 de noviembre de 2008; y de los n° 5800 al 5804, n° 6114 al 6116, así como los n° 5977 y n° 5759 de diciembre de 2008. Ratificando los Decretos de Alcaldía n° 3867 de agosto de 2008, n° 5673 y n° 5722 de noviembre de 2008, y n° 5805 de diciembre de 2008 con los votos a favor del Grupo Popular (15) y del Grupo EU-BLOC-VERDS-IR:ACORD (2) y con la abstención del Grupo Socialista (8)

**4º.- OFICINA DE SECRETARIA.- ESTADÍSTICA E INTERIOR.- EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DE DENOMINACIÓN VÍA PÚBLICA. CARRER DEL TESTAR.-** Dada cuenta de la providencia suscrita por la Tenencia de Alcaldía de Interior, a través de la que propone la iniciación de expediente para la asignación de denominación a vías públicas.

Considerando que el artículo 60 del Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, que aprueba el nuevo texto del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, establece que la formación, actualización, revisión y custodia del padrón municipal corresponde al Ayuntamiento, de acuerdo con las normas aprobadas conjuntamente por el Ministerio de Economía y Hacienda y el Ministerio de Administraciones Públicas, a propuesta del Consejo de Empadronamiento.

Considerando que de conformidad con lo anterior, por Resolución de 9 de abril de 1997 se aprueban las instrucciones técnicas a seguir por los Ayuntamientos en la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Considerando que, a tenor de las mismas, una vía vendrá definida por su tipo (calle, plaza,...) y su denominación, de forma que en un determinado municipio no podrá existir más de una vía con igual tipo y denominación.

Considerando que, asimismo de acuerdo con las citadas instrucciones, cada vía urbana debe estar designada por un nombre aprobado por el Ayuntamiento; y que dentro de un municipio no puede haber dos vías urbanas



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

con el mismo nombre salvo que se distingan por el tipo de vía o por pertenecer a distintos núcleos de población del municipio.

Considerando, a su vez, que un alta de una vía se realizará cuando no exista el conjunto tipo-denominación de vía en la relación de vías a nivel municipal, y la modificación de una vía implica la rectificación de los datos en todos los tramos de la vía en el municipio, debiendo remitir mensualmente al Instituto Nacional de Estadística las variaciones producidas en los diferentes ficheros durante el mes anterior.

Considerando el informe emitido por el Arquitecto municipal, en fecha 19 de enero de 2009, que identifica el vial que se trata de denominar.

Considerando que el Reglamento Municipal de Uso y Promoción del Valenciano establece en el artículo 20.2 que las vías públicas tiene su denominación oficial en valenciano, y en esta lengua por tanto deberá establecerse su rotulación; al respecto de lo cual se tiene en cuenta el informe suscrito por el Técnico de la OMPUV.

Considerando que se entiende, por asimilación al art. 22.2 b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que la competencia para resolver al respecto le atañe al Pleno.

Considerando el informe del Oficial Mayor, de fecha 20 de enero de 2009.

A la vista de lo expuesto, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Convivencia, de fecha 21 de enero de 2009, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar, para el vial que señala e identifica el Sr. Arquitecto Municipal en el informe que obra en expediente, la denominación y tipo siguientes estableciendo el nombre oficial en valenciano según la traducción efectuada por el Técnico de Promoción Lingüística, como se transcribe:

CARRER DEL TESTAR

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Instituto Nacional de Estadística, Correos, Registro de la Propiedad, Catastro, a la Policía Local, Banco de Datos e Informática, así como a la sección de Rentas, para conocimiento y con el fin de que procedan asimismo y en su caso a ponerlo en conocimiento de cuantos Organismos públicos o privados puedan resultar afectados.

**5º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- DACIÓN CUENTA Y EJECUCIÓN, EN SU CASO, DE SENTENCIAS Y AUTOS.**

SECCIÓN EDIFICACIÓN Y USOS

**I)DACIÓN CUENTA SENTENCIA ESTIMATORIA RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR D. JOSE GARAY LILLO CONTRA REPOSICIÓN DE LA LEGALIDAD. EXPTE. 8/2007 URB.-** Dada cuenta de la Sentencia estimatoria del recurso contencioso interpuesto por D. José Garay Lillo contra la reposición de la legalidad. Expte. 8/2007.

A la vista de lo cual, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Sostenibilidad y Política Territorial, de fecha 19 de enero de 2009, la Corporación por unanimidad acuerda darse por enterada y que se



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

proceda en el plazo de diez días a acusar recibo por la Sección que hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo en el plazo de dos meses desde la comunicación de la Sentencia; todo ello de acuerdo con lo establecido en el artº 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.

**SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO**

**I) DACIÓN CUENTA SENTENCIA Nº 729/08 ESTIMACIÓN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR DÑA. MARIA ASUNCIÓN MARTÍNEZ BASCUÑANA.-** Dada cuenta de la Sentencia nº 729/08, estimatoria del recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dña. Maria Asunción Martínez Bascuñana.

A la vista de lo cual, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal, de fecha 20 de enero de 2009, la Corporación por unanimidad acuerda darse por enterada y que se proceda en el plazo de diez días a acusar recibo por la Sección que hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo en el plazo de dos meses desde la comunicación de la Sentencia; todo ello de acuerdo con lo establecido en el artº 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.

**6º.- SECCIÓN EDIFICACIÓN Y USOS.- DACIÓN CUENTA CESIONES URBANÍSTICAS.-** Dada cuenta de las cesiones urbanísticas que obran en el expediente, y que comienza por la efectuada por "TODO ESTRUCTURAS PATERNA CONSTRUCCIONES Y REFORMAS S.L.", en virtud de Decreto de Alcaldía número 5.855; y concluye con la efectuada por "GALAXIA TV S.L.", en virtud de Decreto de Alcaldía, número 5.655.

A la vista de lo expuesto, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Sostenibilidad y Política Territorial, de fecha 19 de enero de 2009, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

**7º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- PROPUESTA DE ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO CON LA MERCANTIL GRAN MOLINO REAL, S.L., RELATIVA A LA MEJORA DE ACCESOS.-** Dada cuenta el expediente relativo al convenio suscrito con Gran Molino Real, S.L.

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Paterna, en ejecución del convenio suscrito a tal fin con la mercantil "Gran Molino Real, S.L.", tramitó la aprobación de la modificación puntual n.º 37 del Plan General de este municipio que permitía la puesta en valor, en determinadas condiciones, de las edificaciones existentes en la zona de Suelo no urbanizable de protección arqueológica.

RESULTANDO que dicha modificación de planeamiento resultó aprobada definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión de fecha 4 de agosto de 2005, publicándose dicho acuerdo en el BOP de 21 de septiembre del mismo año 2005.

RESULTANDO que en cumplimiento de dicho planeamiento, se solicitaron, por parte de la citada mercantil, para la obtención de la oportuna declaración de interés comunitario, las correspondientes licencias de obra y actividad para la implantación en la zona a tal efecto configurada por el planeamiento de actividades de restauración.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

RESULTANDO que la licencia de actividad concedida, previendo la gran afluencia puntual de tráfico a las instalaciones recreativas referidas y las afecciones que de ello se derivan, se condicionó a la presentación por los interesados de un proyecto de mejora de la accesibilidad a dichas instalaciones.

RESULTANDO que en cumplimiento de tal condición, se ha presentado por la mercantil suscribiente, un proyecto de mejora de los accesos que supone la creación de una rotonda en la zona noroeste de tal actuación, de tal forma que se mejora la accesibilidad rodada a aquélla, integrándola adecuadamente en la trama viaria adyacente.

CONSIDERANDO que dicho proyecto, ha sido informado favorablemente por los servicios técnicos municipales, considerando que su ejecución permitirá garantizar la adecuada accesibilidad rodada a las instalaciones recreativas antes referidas, por lo que procede iniciar la tramitación para su aprobación.

CONSIDERANDO el informe de fiscalización emitido por el Sr. Interventor.

CONSIDERANDO el informe emitido por el Sr. Oficial Mayor.

A la vista de lo expuesto, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Sostenibilidad y Política Territorial, de fecha 19 de enero de 2009, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (15) y del Grupo EU-BLOC-VERDS-IR:ACORD (2) y la abstención del Grupo Socialista (8) acuerda:

PRIMERO.- Incluir una adenda al convenio suscrito en su día con la mercantil "Gran Molino Real", que en desarrollo de aquél, prevea la siguiente estipulación:

- Gran Molino Real, S.L., ejecutará a su cargo la obra contenida en el Proyecto de Rotonda en Partida del Martinet, zona Los Molinos, en base al documento presentado a tal efecto por la misma, que deberá seguir los trámites legalmente establecidos.
- El Ayuntamiento de Paterna tramitará el citado proyecto, obteniendo a tal fin las autorizaciones que correspondieran.
- El plazo de ejecución de la citada obra no podrá ser superior a 3 meses, a contar desde el momento en que el Ayuntamiento ponga a disposición de la citada mercantil los terrenos necesarios para llevarla a cabo.

SEGUNDO.- Correlativamente, el Ayuntamiento de Paterna asume el compromiso de obtener, mediante los procedimientos oportunos, los terrenos necesarios para la ejecución de la obra antes referida; Quedando en este punto el acuerdo condicionado a que exista crédito adecuado y suficiente en los términos expuestos en el informe de fiscalización.

Los compromisos que asume la mercantil suscribiente podrán ser cumplidos, previa conformidad del Ayuntamiento, por cualquier otra mercantil que ejecute el planeamiento a que va referido la Modificación Puntual n.º 37.

Al efecto de permitir la apertura de las instalaciones en un plazo razonable, Gran Molino Real, S.L. avalará, en el plazo de 3 meses desde la suscripción del presente convenio, ante el Ayuntamiento, el importe total de ejecución de las obras contenidas en el proyecto, cifrado en 300.000 €,



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

disponiendo el Ayuntamiento un plan de accesibilidad provisional que permita aquella apertura.

**8º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- PROPUESTA DE ADQUISICIÓN POR MUTUO ACUERDO DE TERRENOS SITUADOS EN EL CRUCE DE LA C/ 29 CON LA C/ 540, PERTENECIENTES A DON JOSÉ LUIS ALFONSO LLORENS Y HERMANOS: APROBACIÓN.-** Dada cuenta del expediente incoado a instancias de Don José Luis Alfonso Llorens y hermanos, para llevar a cabo la expropiación del resto de terrenos de una parcela de suelo urbano, destinada por el Plan General de Ordenación Urbana a viales, y ubicada en la intersección de las calles 29 y 540 de La Canyada.

RESULTANDO que los interesados alegaron que se les había ocupado la parcela sin previo aviso, y solicitaron el pago de los terrenos.

RESULTANDO que al no obtener satisfacción a sus demandas, interpusieron ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo números 9 y 4 de Valencia, los recursos números 241/2007 y 137/2006, respectivamente.

RESULTANDO que posteriormente, por Doña Cristina Puertas Ballester, en representación de Don José Luis Alfonso Llorens y hermanos, se ha formulado propuesta de adquisición amistosa, de las establecidas en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, cifrando dicha propuesta en un valor unitario de 210 €/m2 suelo.

RESULTANDO que dichos suelos tienen la clasificación de suelo urbano-red viaria.

RESULTANDO que sobre dicha parcela se tramitó y aprobó un expediente de expropiación parcial, para la apertura de la calle 540, mediante el cual se obtuvieron 406 m2 de la parcela inicial propiedad de los oferentes.

RESULTANDO que dicha expropiación no resolvió la obtención de la totalidad del espacio viario previsto por el Plan General, dejando pendiente la obtención del mismo para una fase ulterior.

CONSIDERANDO que por el Sr. Arquitecto Municipal se ha informado favorablemente la citada propuesta, habiendo sido verificadas las superficies objeto de la misma por el Sr. Topógrafo Municipal.

CONSIDERANDO que de resultas de dichos informes se deriva una superficie total de la parcela objeto de compra de 1.774,50 m2 de suelo, a los que refiriendo un valor unitario de 210 €/m2suelo, antes citado, dan un total de 372.645,00 euros.

CONSIDERANDO que el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa señala que *"La Administración y el particular a quien se refiera la expropiación podrán convenir la adquisición de los bienes o derechos que son objeto de aquélla libremente y por mutuo acuerdo, en cuyo caso, una vez convenidos los términos de la adquisición amistosa, se dará por concluido el expediente iniciado. En caso de que en el plazo de quince días no se llegara a tal acuerdo, se seguirá el procedimiento que se establece en los artículos siguientes, sin perjuicio de que en cualquier estado posterior de su tramitación puedan ambas partes llegar a dicho mutuo acuerdo."*

CONSIDERANDO que, a mayor abundamiento, el artículo 27 del Reglamento de Expropiación Forzosa establece que la adquisición por mutuo acuerdo podrá realizarse en cualquier momento a lo largo de la tramitación del expediente.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

CONSIDERANDO que el artículo 3.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa determina que "Cuando expropie la Provincia o el Municipio, corresponde, respectivamente, a la Diputación Provincial o al Ayuntamiento en Pleno, adoptar los acuerdos en materia de expropiación que conforme a la Ley o a este Reglamento tengan carácter de recurribles en vía administrativa o contenciosa. En los demás casos, la representación de estas entidades corresponde al Presidente de la Diputación o al Alcalde, sin perjuicio de la competencia del Gobernador civil en el supuesto regulado por el artículo 18 de la Ley general. Estos principios no serán de aplicación en cuanto las normas de régimen local o de urbanismo, a que se refiere el artículo 85 de la Ley, establezcan criterios especiales de competencia."

CONSIDERANDO el informe de fiscalización emitido por el Sr. Interventor.

A la vista de lo expuesto, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Sostenibilidad y Política Territorial, de fecha 19 de enero de 2009, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Dar por fijado definitivamente el justiprecio de los terrenos pertenecientes a Don José Luis Alfonso Llorens y hermanos, afectados por el cruce de las calles 29 y 540, en TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (372.645,00); adquiriendo la finca por el mencionado precio, libre de gastos para los propietarios.

SEGUNDO.- Que se proceda al pago del precio convenido, una vez fiscalizado por la Intervención de Fondos Municipales, y acreditado el dominio y libertad de cargas; Condicionando la efectividad del presente acuerdo a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los términos del informe de fiscalización.

Esta cantidad deberá abonarse a los interesados según los porcentajes en que resultan ser propietarios.

TERCERO.- Dar traslado de la resolución a los interesados, y a la Intervención y a la Tesorería de Fondos Municipales, a los efectos oportunos.

**9º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- CONVENIO ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA Y EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA, SOBRE PROYECTO PILOTO DE APOYO AL DESARROLLO Y A LA INTEGRACIÓN ECONÓMICO-SOCIAL DEL SECTOR MAS DEL ROSARI: APROBACIÓN.-** Dada cuenta la propuesta de convenio entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, y el Ayuntamiento de Paterna, sobre proyecto piloto de apoyo al desarrollo y a la integración económico-social del Sector "Mas del Rosari" de esta localidad, cuyo tenor literal es el siguiente:

**"CONVENIO ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE, AGUA, URBANISMO Y VIVIENDA, Y EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA SOBRE EL PROYECTO PILOTO DE APOYO AL DESARROLLO Y A LA INTEGRACION ECONÓMICO-SOCIAL DEL SECTOR "MAS DEL ROSARI" DE PATERNA.**

Valencia, a.... de ..... de 200..

REUNIDOS

De una parte, D. José Ramón García Antón, Conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda de la Generalitat, en virtud del nombramiento conferido por el Decreto 8/2007, de 28 de junio, del President de la Generalitat (DOGV 5545, de fecha 29 de junio de 2007), en representación de ésta y facultado en



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

virtud de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, según lo previsto en el Decreto 131/2007, de 27 de julio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, y facultado para este acto por acuerdo del Consell de fecha .....

Y de otra, D. Lorenzo Agustí Pons, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paterna, nombrado por acuerdo del pleno del Ayuntamiento, de 16 de junio de 2007 y facultado para este acto por acuerdo del Pleno del citado Ayuntamiento del día\_\_\_ de \_\_\_de\_\_\_ en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 apartado 1 letra b, de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local.

Ambas partes se reconocen en la representación que ostentan y la capacidad para formalizar el presente convenio, y en su virtud

**EXPONEN**

PRIMERO.- La construcción de nuevos barrios en el término municipal de Paterna, en el entorno de "Mas del Rosari", junto al denominado "Barrio de la Coma", ha puesto de manifiesto la necesidad de dotar a los residentes en los citados barrios de los servicios y actividades imprescindibles para garantizar sus derechos constitucionales y la normalidad en sus relaciones de convivencia.

SEGUNDO.- A tal fin, las partes intervinientes coinciden en la conveniencia y necesidad de aunar esfuerzos e impulsar un plan integral de actuaciones y dotación de nuevos servicios, que garanticen la calidad de vida, la seguridad y las buenas relaciones de los ciudadanos vecinos de estos barrios.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Paterna en base a sus competencias municipales y la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, como titular de las viviendas e inmuebles de promoción pública del Barrio de la Coma, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se registrará con arreglo a las siguientes

**CLÁUSULAS**

PRIMERO.- OBJETO.

Es objeto del presente convenio el establecimiento de los servicios de ornato de las zonas verdes de los barrios afectados, el establecimiento de las bases para las futuras buenas relaciones entre los vecinos del Barrio de La Coma y del Barrio de Mas del Rosari, la garantía de la seguridad de las personas y de los bienes, la consecución de la plena integración socio-laboral y de formación de los colectivos más necesitados y el mantenimiento y conservación de los barrios afectados ejecutando las obras de rehabilitación necesarias. En la misma línea se pretende favorecer la implantación de pequeño comercio para complementar los actualmente existentes en el Mercado de la Coma.

SEGUNDO.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

De la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda. La Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, a través del Instituto Valenciano de Vivienda, S.A., como medio propio instrumental y servicio técnico de la administración de la Generalitat, se compromete a implantar, durante el plazo de tres años a contar desde la firma del presente convenio, los servicios que se describen a continuación, en el ámbito de los barrios de "La Coma" y "Mas del Rosari":



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

**A.1.- Ornato de zonas verdes**

- El ornato de las zonas verdes de Mas de Rosari, a fin de promover la mejora de su calidad y de sus valores estéticos, paisajísticos e integradores de la vida de convivencia del barrio.
- El ornato de las zonas verdes de los elementos comunes de urbanización de los inmuebles del Barrio de la Coma, que no sean viales y jardines públicos.

**A.2.- Obras de rehabilitación del Barrio de la Coma.**

- Las obras de mantenimiento y conservación de las viviendas de promoción pública del Barrio de la Coma.
- Las obras de rehabilitación de las viviendas recuperadas, para su posterior adjudicación.
- Las obras de rehabilitación de los elementos comunes del Barrio de la Coma.

**A.3.- Mejora de espacios colectivos de uso público.**

La Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, a través del Instituto Valenciano de Vivienda, S.A., y el Ayuntamiento de Paterna procederán conjuntamente a la adecuación provisional para usos colectivos del solar de 8.000 m<sup>2</sup> (aprox.) dotacional escolar, situado en el Barrio de la Coma que linda al norte con el colegio Antonio Ferrandis, al este con el Colegio La Coma y al oeste con vial peatonal y parque, implantando en el mismo una unidad deportiva elemental, sin alteración del uso urbanístico previsto en el planeamiento, ni la titularidad o las competencias que correspondan a las distintas administraciones Públicas a que se halle adscrito el inmueble.

El coste de la adecuación de este solar será asumido en un 50% por la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda y el restante 50% por el Ayuntamiento de Paterna, con el límite de presupuesto detallado en la cláusula tercera.

**A.4.- Promoción del pequeño comercio.**

La Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, a través del Instituto Valenciano de Vivienda, S.A., según las necesidades, podrá vender o arrendar locales de la zona del Mas del Rosari, de los que sea titular, así como los de promoción pública de la Generalitat Valenciana, para el fomento del pequeño comercio con el fin de dar servicio a los ciudadanos de dicha zona, a través de un Programa de Promoción de la Actividad Comercial.

Para la ejecución de las obras y servicios que se describen en los apartados 1 a 3 anteriores, el Instituto Valenciano de Vivienda, S.A. establecerá en los pliegos que han de regir la contratación, la preferencia en la adjudicación para proposiciones presentadas por empresas que acrediten la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, conforme a la normativa de contratación en el sector público.

Del Ayuntamiento de Paterna

**B.1.- Seguridad en los barrios afectados**

El Ayuntamiento de Paterna mantendrá, mediante la intervención de la policía local y de barrio, la seguridad de los barrios afectados.

La seguridad se complementará con el establecimiento de un servicio de vigilancia jurada durante 24 horas con vehículo, durante los tres años de vigencia del convenio, conforme a lo dispuesto en la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada, y de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2364/1994 - Reglamento de Seguridad Privada.

**B.2.- Servicio de limpieza**

Los servicios de limpieza de los elementos comunes de urbanización de los inmuebles del Barrio de la Coma, que no sean viales y jardines públicos.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

B.3.- Servicio de Ornato de las zonas verdes de los barrios afectados  
Transcurridos los tres años iniciales de vigencia del convenio, el Ayuntamiento de Paterna asumirá el servicio de ornato de las zonas verdes del barrio de "La Coma" y del barrio de "Mas del Rosari".

**B.4.- Participación ciudadana**

El Ayuntamiento de Paterna se obliga a promover la participación ciudadana tanto de los residentes actuales como de los nuevos, a través de actividades socio-culturales.

**B.5.- Fomento de pequeño comercio**

En colaboración con la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, mediante la agilización en el otorgamiento de las licencias y tramitación del resto de requisitos administrativos, el Ayuntamiento de Paterna fomentará y favorecerá la implantación del pequeño comercio, a través de un Programa de Promoción de la Actividad Comercial.

**B.6.- Proyectos de educación y formación**

Asimismo, el Ayuntamiento de Paterna promoverá y favorecerá todos los proyectos públicos o privados que fomenten la educación y formación de los ciudadanos afectados.

**OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES**

**C.1.- Integración de colectivos desfavorecidos.**

La Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, a través del Instituto Valenciano de Vivienda, S.A. y el Ayuntamiento de Paterna se obligan, en el ámbito de sus respectivas competencias, a la elaboración de los acuerdos y convenios necesarios para el desarrollo de este Proyecto Piloto, con las Asociaciones, Escuelas Taller, Talleres de Empleo, Cooperativas, y demás entidades, cuyo objeto sea el establecimiento de las bases para las futuras buenas relaciones entre los vecinos de la zona de La Coma y Mas del Rosari, la consecución de la plena integración socio-laboral y de formación de los colectivos más necesitados y el mantenimiento y conservación de los barrios afectados.

**TERCERO.- FINANCIACION.**

El presupuesto previsto a que asciende la ejecución de las actuaciones objeto de este convenio, se cifra en 1.812.000€.

El desglose del coste del convenio según las partidas que se prevén es el siguiente:

Servicio de ornato de zonas verdes	562.000 €
Obras de rehabilitación del Barrio de la Coma	700.000 €
Mejora de espacios públicos	550.000 €

Del coste total previsto, la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, a través de la Dirección General de Vivienda y Proyectos Urbanos financiará 1.537.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria que se describe y con la siguiente distribución de anualidades:

Año 2009	695.000 euros
Año 2010	420.000 euros
Año 2011	422.000 euros

Aplicación presupuestaria: 14.02.02.431.20.6 1.537.000,00€  
Proyecto ER250

	2009	2010	2011	TOTAL
Cap. VI	695.000,00	420.000,00	422.000,00	1.537.000,00



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

El Ayuntamiento de Paterna, asume el coste porcentual que, conforme a lo estipulado en el presente convenio le corresponde en el apartado de "Mejora de espacios públicos", por importe de 275.000€, que se financiará con cargo a la anualidad 2009.

Este convenio se tramita de forma anticipada de acuerdo con la Orden de 26 de septiembre de 1994 de la Conselleria de Economía y Hacienda, por tanto su eficacia está condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el ejercicio presupuestario 2009.

Por otra parte, para el apoyo al desarrollo y a la integración económico-social del sector "Mas del Rosari" y del "Barrio de la Coma" de Paterna, la Conselleria concederá al Ayuntamiento de Paterna una subvención nominativa, con cargo al ejercicio 2009, por importe de 280.000 euros, aplicación presupuestaria 14.02.02.431.20.4 Línea T7568.

Asimismo, la Conselleria se compromete al mantenimiento de dicha línea en los proyectos de presupuesto para los ejercicios 2010 y 2011, quedando condicionada la subvención a la aprobación definitiva de los presupuestos por las Cortes Valencianas.

CUARTO.- SUBCOMISION DE VIVIENDA DEL BARRIO DE LA COMA

La Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, a través del Instituto Valenciano de Vivienda, S.A. y el Ayuntamiento de Paterna, se obligan al incremento de la actuación social y de implicación en el Barrio de la Coma a través de la Subcomisión de Vivienda, dentro de la Comisión Mixta del Barrio y, para ello se comprometen a realizar un Plan Integral de Normalización del Barrio de la Coma mediante el incremento y mayor coordinación institucional para la normalización del mismo, tanto en la aplicación de los procedimientos de recuperación de viviendas y desalojos de familias conflictivas, como en la selección de nuevas familias normalizadas, adjudicatarias de las viviendas recuperadas y tras su rehabilitación, así como al acercamiento de las entidades y asociaciones de otros barrios colindantes.

QUINTO.- COMPATIBILIDAD CON EL MERCADO COMÚN DE LA UNIÓN EUROPEA.

La subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Paterna que, de forma complementaria al presente convenio, se prevé en el proyecto de presupuesto de 2009 no precisa de su notificación a la Comisión Europea, de acuerdo con el artículo 1.4 y 3.4 del Decreto 147/2007, de 7 de septiembre, del Consell, por el que regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, por tratarse de una ayuda dirigida a un ayuntamiento que no ejerce actividad económica, por lo que la subvención no cumple los requisitos de ventaja económica para una empresa y falseamiento de la competencia afectando a los intercambios comerciales entre los estados miembros, exigidos en el art. 87 del Tratado de la CE.

SEXTO.- CAUSAS DE RESCISIÓN

Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 20/1993, de 8 de febrero, del Gobierno Valenciano, por el que se regula el Registro de Convenios y se establece el Régimen Jurídico Presupuestario de los Convenios que suscriba la Generalitat Valenciana, la Generalitat podrá proceder a la rescisión del convenio en aquellos casos en que, durante el primer año de su vigencia, el Ayuntamiento de Paterna no ejecute la prestación correspondiente al ejercicio.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

*Igualmente, y durante el tercer año de vigencia del convenio, la Generalitat, en caso de que el Ayuntamiento de Paterna no hubiere efectuado las prestaciones que le son propias, podrá proceder a la rescisión del convenio, debiendo reembolsar a la Generalitat el 50 % del importe de las actuaciones efectuadas por ésta, sin perjuicio de las indemnizaciones e intereses de demora que procediere liquidar.*

*Asimismo podrá dar lugar a la rescisión del presente convenio cualquiera de las siguientes causas:*

*El mutuo acuerdo. Esta causa de resolución tendrá los efectos que las partes decidan en el acuerdo razonado de rescisión convencional que será suscrito por las mismas.*

*La infracción por cualquiera de las partes del mismo, de cualquiera de las obligaciones o plazos estipulados en el presente convenio, salvo que, de común acuerdo se considere conveniente o necesario ampliar los plazos pactados si las circunstancias así lo exigieren.*

SEPTIMO.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

*El presente convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.*

OCTAVO.- PLAZO DE VIGENCIA

*El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de tres años a contar desde la fecha de su formalización.*

*Podrá prorrogarse de común acuerdo, mediante adenda, tanto para ampliar el plazo de ejecución de las prestaciones contenidas en el convenio como para proceder al reajuste de las anualidades o de la financiación, debiendo para ello seguirse los mismos trámites que para la formalización del presente convenio.*

*Y en prueba de conformidad con cuanto antecede firman el presente convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.*

**EL CONSELLER DE MEDIO AMBIENTE, EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE  
AGUA, URBANISMO Y VIVIENDA PATERNA**

*José Ramón García Antón*

*Lorenzo Agustí Pons"*

**RESULTANDO.-** Que por acuerdo plenario de 7/10/2008 se acordó someter a información pública la propuesta de convenio planteada ante este Ayuntamiento por la Generalitat Valenciana, en la forma prevista en la legislación urbanística; publicándose el correspondiente edicto en el D.O.C.V. nº. 5.885, de 4/11/2008, periódico Levante de 1/11/2008, y tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

**RESULTANDO.-** Que durante el período de exposición pública se ha presentado una única alegación, por Don Ignacio Alós Matarredona, en representación de la Asociación de Vecinos y entidades del Barrio de La Coma; respecto a la denominación del convenio, que debería referirse al Barrio de La Coma, así como objeciones al tema de la seguridad privada y a la escasez de la financiación prevista para acometer el convenio.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

RESULTANDO.- Que no hay inconveniente en aceptar la incorporación de la referencia a la denominación "Barrio Mas del Rosari-La Coma" y que la suficiencia de las previsiones económicas se considera adecuada para garantizar el objeto del convenio.

RESULTANDO.- Que se ha presentado por la Generalitat Valenciana un texto modificado, que puntualiza el iniciamente sometido a información pública, y que se entiende que refleja adecuadamente las voluntades de ambas administraciones sobre la materia.

CONSIDERANDO.- Que la tramitación de dicha propuesta de convenio puede encuadrarse, a tenor de lo señalado en la Disposición Adicional 4 .ª de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística de la Generalitat Valenciana y en artículo 555 y siguientes de su Reglamento, mediante su sometimiento a información pública por un plazo de 20 días y su posterior aprobación por el pleno municipal.

A la vista de lo expuesto, del informe propuesta del Jefe de Sección de Planeamiento Urbanístico, de fecha 16 de enero de 2009, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras, de fecha 20 de enero de 2009, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (15), y las abstenciones del Grupo Socialista (8) y del Grupo EU-BLOC-VERDS-IR:ACORD (2) acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción del convenio entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, y el Ayuntamiento de Paterna, sobre proyecto piloto de apoyo al desarrollo y a la integración económico-social del Sector "Mas del Rosari-La Coma" de esta localidad, conforme al texto arriba reseñado y condicionado a que al mismo se incorporen las modificaciones necesarias de conformidad con la alegación presentada por D. Ignacio Alós Matarredona durante el período de exposición pública, en representación de la Asociación de Vecinos y entidades del Barrio de La Coma, y que ha sido admitida, tal y como señala el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras, de fecha 20 de enero de 2009.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en Derecho fuere necesario, para llevar a buen fin el presente Convenio.

**10º.- SECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.- DACIÓN CUENTA PETICIÓN SUBVENCIÓN PROYECTOS DE OBRAS MUNICIPALES CON CARGO AL FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL.-** Dada cuenta de la petición de subvención a proyectos de obras municipales con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local.

A la vista de lo expuesto, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras, de fecha 20 de enero de 2009, el Pleno por unanimidad se da por enterado.

**11º.- PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL.- APROBACIÓN AYUDA HUMANITARIA URGENTE A PALESTINA.-** Dada cuenta del expediente sobre ayuda humanitaria urgente a Palestina, elaborado por el Técnico de Cooperación a fin de atender la necesidad de la población afectada por la situación de guerra en la franja de Gaza a través de una ayuda urgente humanitaria.

RESULTANDO que se está produciendo una situación de guerra en la zona de Palestina, que afecta de forma directa a la población civil.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

RESULTANDO que el Ayuntamiento tiene aprobado convenio con la entidad UNICEF-COMITÉ ESPAÑOL contemplando la colaboración en situaciones de urgencia humanitaria.

CONSIDERANDO el artículo 22 de la ley 38/2003, de 17 de julio, General de Subvenciones y el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de acuerdo con, referente a la concesión de forma excepcional de subvenciones por razones humanitarias.

CONSIDERANDO el artículo 28 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en referencia al procedimiento de concesión de subvención de forma directa.

CONSIDERANDO el artículo 24 del Real Decreto 887/2003, de 21 de julio, referente a la sustitución de certificados por declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

CONSIDERANDO el artículo 25 de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en referencia a las competencias de las entidades locales.

CONSIDERANDO las bases de ejecución del presupuesto municipal en referencia a la aprobación por el Pleno de la concesión de subvenciones de forma directa, sin principios de publicidad y concurrencia.

CONSIDERANDO los artículos 213 y siguientes del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales en referencia a la fiscalización de acuerdos de los que pudiera derivarse obligaciones o gastos de contenido económico.

CONSIDERANDO la existencia de crédito en la partida 3236-48912, del presupuesto económico aprobado de forma inicial por acuerdo de Pleno de fecha veintitrés de diciembre de dos mil ocho.

CONSIDERANDO el convenio de colaboración con UNICEF. COMITÉ ESPAÑOL, aprobado por acuerdo de pleno de fecha diecisiete de septiembre de dos mil ocho.

CONSIDERANDO el informe emitido por el Técnico de Cooperación en que realiza propuesta de ayuda por importe de 6.000 Euros.

A la vista de lo expuesto, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Garantía Social y Empleo, de fecha 20 de enero de 2009, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la concesión de ayuda urgente humanitaria por los hechos acaecidos en Gaza por importe de 6.000'00 Euros a UNICEF - COMITÉ ESPAÑOL, en un pago único.

SEGUNDO.- Que el gasto se realice con cargo a la partida 3236-48912, por importe de 6.000'00 Euros.

TERCERO.- Justificación:

a) Certificado por parte de la entidad beneficiaria como que los fondos recibidos han sido destinados a la ayuda humanitaria a refugiados palestinos en la franja de Gaza.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

b) Informe técnico final de evaluación de las diferentes acciones realizadas.

CUARTO.- Comunicar a Intervención, Tesorería, Técnico de Cooperación y UNICEF-COMITÉ ESPAÑOL.

**12º.- PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN MUNICIPAL.- MODIFICACIÓN CONVENIO CON UNICEF COMITE ESPAÑA.-** Visto el expediente iniciado por la Sección de Promoción y Dinamización Municipal referente al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Paterna y la entidad UNICEF-COMITÉ ESPAÑOL.

RESULTANDO que en la práctica ejecución del convenio firmado con UNICEF es conveniente modificar la forma de justificación y en concreto la base quinta referente al justificación para poder atender de forma más eficaz las posibles subvenciones de carácter directo.

RESULTANDO que el Técnico de Cooperación informa sobre la conveniencia de modificar dicho apartado.

RESULTANDO que en la práctica en proyectos de ayuda humanitaria urgente y dado el carácter internacional de UNICEF no presenta facturas a las entidades que aportan fondos.

CONSIDERANDO el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que en la resolución de concesión de subvención se pueda determinar el plazo y forma de justificación.

CONSIDERANDO el artículo 69 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, así como las bases de ejecución del presupuesto municipal en referencia a las formas de justificación de subvenciones.

CONSIDERANDO el informe de técnico de cooperación en referencia a la conveniencia de modificar parte de la base quinta del convenio aprobado por Ayuntamiento Pleno.

A la vista de lo expuesto, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Garantía Social y Empleo, de fecha 20 de enero de 2009, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Dejar sin efecto el apartado segundo de la base quinta del convenio de colaboración aprobado por Ayuntamiento Pleno de fecha diecisiete de septiembre de dos mil ocho referente a la forma de justificación de subvenciones concedidas.

SEGUNDO.- Dejar sin efecto el punto segundo de la base séptima referida a la exención de acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

TERCERO.- Aprobar como apartado segundo de la base quinta el siguiente texto:

- Los términos de la justificación se reflejarán en los diferentes acuerdos de aprobación de las respectivas subvenciones.

CUARTO.- Comunicar al Técnico de Cooperación e interesados a los efectos oportunos.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

**13º.- PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.- APROBACIÓN CONVENIO FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO.-** Dada cuenta de la propuesta de firma de Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Paterna y la Fundación Secretariado Gitano de la Comunidad Valenciana.

RESULTANDO que el Area de Promoción Económica y Empleo del Ayuntamiento de Paterna, tiene entre sus fines la colaboración con los diferentes agentes sociales del municipio, con el fin de buscar fórmulas alternativas que nos posibiliten la reducción del desempleo.

RESULTANDO los objetivos del Area como "Dimensión esencial capaz de propiciar otra forma de entender las decisiones en referencia a la vertiente económica y social, y sobre todo devolviendo la confianza a los Agentes económicos locales como actores que propician el "Crecimiento de sus propios recursos, explotándolos de la forma más eficaz posible".

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Paterna es consciente de que la mediación en el mercado laboral e interacción social por parte de las entidades locales o que actúen en el ámbito local es un elemento fundamental y necesario en la articulación de las políticas de fomento de empleo y mejora integración social y problemas de desigualdad.

RESULTANDO el interés mostrado por ambas entidades en suscribir convenio de colaboración y la necesidad que existe de mantener interlocución con los distintos agentes sociales que posibiliten la optimización de recursos, con el fin de dar una respuesta a la demanda que existe entre desempleados/as, empresarios/as, trabajadores/as etc.

RESULTANDO que es responsabilidad de las instancias sociales incluir la promoción de la integración y la lucha contra la exclusión en todas sus iniciativas y actividades.

RESULTANDO que la implantación de programas sociales y de empleo es la mejor y más segura salvaguardia contra la exclusión social en la medida en que aquél es la principal fuente de percepción de ingresos económicos así como un importante cauce de normalización y comunicación social.

RESULTANDO que las partes intervinientes convienen en la necesidad de establecer una cooperación tendente a aunar sus esfuerzos de cara a posibilitar una mayor inserción social y laboral de la comunidad gitana, que conlleve la puesta en práctica de las Directrices del Plan de Acción para el Empleo del Reino de España así como dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 5/1997 de 25 de Junio por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana en el que se establece que deberán llevarse a cabo medidas que generen una igualdad social real y efectiva tanto para los individuos pertenecientes a minorías étnicas como para los grupos en que éstos se integran.

RESULTANDO que el presente Convenio tiene como objeto fijar los términos de colaboración de Ayuntamiento de Paterna para la financiación de las acciones que se dirigirán a la Población Gitana en el marco de un Programa de intervención social integral durante el año 2.008 hasta el año 2.012 y que es gestionado por la Fundación Secretariado Gitano en el marco de las actuaciones del Programa Operativo de Lucha contra la Discriminación 2007-2013.

RESULTANDO que la Fundación Secretariado Gitano, viene desarrollando desde el año 2.006 en el barrio de la Coma acciones en el campo de la salud y



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

la Prevención de Drogodependencias que han sido evaluadas de forma muy positiva., y a partir del año 2008, las acciones que se desarrollan en el programa de INTERVENCIÓN SOCIAL INTEGRAL, encaminadas a facilitar la incorporación social de la comunidad gitana.

RESULTANDO la necesidad de una planificación estratégica territorial que posibilite la complementariedad de recursos y garantice la eficiencia económica y de resultados en el territorio.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 25.1 apartado k) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 11/99 de 21 de abril por el que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

CONSIDERANDO lo prevenido en el art. 88 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999 de 13 de enero en relación a la terminación convencional del procedimiento por el que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios, así como del contenido mínimo de los mismos y que los mismos no supondrán alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos.

CONSIDERANDO la aprobación de convenio de fecha 7 de octubre de 2008 entre la generalitat, a través de la conselleria de medio ambiente, agua, urbanismo y vivienda, y el ayuntamiento de paterna sobre el proyecto piloto de apoyo al desarrollo y a la integración económico-social del sector "MAS DEL ROSARI" de Paterna, en el que el Ayuntamiento se compromete a realizar cuantas acciones sean necesarias para la efectiva integración socio-laboral.

CONSIDERANDO que el coste anual a sufragar por el Ayuntamiento ascendería a 68.097.23 € anuales, fundamentalmente para la contratación de un mediador y un orientador.

A la vista de lo expuesto, del informe propuesta del Jefe de Sección de Promoción Económica y Empleo, de fecha 10 de enero de 2009, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Garantía Social y Empleo, de fecha 20 de enero de 2009, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (15), y del Grupo Socialista (8), y en contra del Grupo EU-BLOC-VERDS-IR:ACORD (2), acuerda:

PRIMERO: Aprobar la firma de Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Paterna según el tenor literal siguiente

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO**

*Paterna a*

**INTERVIENEN**

*Por una parte, el Excmo. Sr. D. Lorenzo Agustí, Alcalde-Presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento de Paterna,*



*Y por otra parte, D. Isidro Rodriguez, en calidad de Director de la Fundación Secretariado Gitano, nombrado en Asamblea General Ordinaria, el 11 de diciembre de 1998. La Fundación Secretariado Gitano tiene como fin fundamental la promoción integral de la comunidad gitana desde el reconocimiento de su identidad cultural.*

**MANIFIESTAN**

**PRIMERO.-** *Que la construcción de una Europa moderna, cohesionada y socialmente integrada pasa por la extensión de la libertad, la justicia, la igualdad y la solidaridad entre todas las personas, para lo cual es necesario remover y eliminar los obstáculos de toda clase que impiden o limitan todavía el ejercicio de los derechos de los ciudadanos, la plena participación de todos en el curso ordinario de la vida social y el acceso en igualdad de condiciones a los bienes y servicios de la comunidad.*

**SEGUNDO.-** *Que es responsabilidad de las instancias sociales incluir la promoción de la integración y la lucha contra la exclusión en todas sus iniciativas y actividades, pues la fractura social que supone la marginación y la postergación de grupos o comunidades de ciudadanos constituye una contradicción con los principios y prácticas que deben informar las sociedades democráticas avanzadas.*

**TERCERO.-** *Que la nueva sociedad basada en el conocimiento, como expresamente se reconoce en el documento de Conclusiones del Consejo Europeo de Lisboa de 23 y 24 de marzo de 2000, ofrece un enorme potencial para reducir la exclusión social, tanto mediante la creación de condiciones económicas que redunden en una mayor prosperidad de la que no queden marginados ningún grupo o comunidad, como promoviendo nuevas formas de participación en la sociedad.*

**CUARTO.-** *Que la sociedad del conocimiento no garantiza la igualdad y la participación social, por sí sola, sino que introduce el riesgo de que se produzcan diferencias cada vez mayores entre quienes tienen acceso a los nuevos conocimientos y los que, por partir de una situación de objetiva desventaja, quedan al margen de las nuevas oportunidades. Para evitar este riesgo cierto y aprovechar al máximo este nuevo potencial deben hacerse esfuerzos para mejorar las cualificaciones, promover un acceso amplio a los conocimientos y luchar contra el desempleo.*



**QUINTO.-** Que la implantación de programas sociales y de empleo es la mejor y más segura salvaguardia contra la exclusión social en la medida en que aquél es la principal fuente de percepción de ingresos económicos así como un importante cauce de normalización y comunicación social. Para los grupos vulnerables o en riesgo de exclusión el empleo y la formación constituyen factores esenciales para su proceso de integración y plena participación.

**SEXTO.-** Que las partes intervinientes convienen en la necesidad de establecer una cooperación tendente a aunar sus esfuerzos de cara a posibilitar una mayor inserción social y laboral de la comunidad gitana, que conlleve la puesta en práctica de las Directrices del Plan de Acción para el Empleo del Reino de España así como dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 5/1997 de 25 de Junio por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana en el que se establece que deberán llevarse a cabo medidas que generen una igualdad social real y efectiva tanto para los individuos pertenecientes a minorías étnicas como para los grupos en que éstos se integran.

Las partes coinciden en que la situación de la población gitana del Municipio de Paterna, con bajos niveles de instrucción y altas tasas de desempleo, requiere la puesta en marcha de medidas activas en los campos de la educación, el bienestar social, la promoción de la salud y la formación y el empleo para una completa incorporación social. En este sentido, se considera a las personas gitanas como un grupo específico, cuyo proceso de inserción laboral requiere, según manifiestan los expertos, y dadas sus peculiaridades y diferencias culturales, un tratamiento especializado e integral, que debe ser impulsado de forma positiva con una política global, de modo que se superen actuaciones parciales o fragmentadas, así como el riesgo de la dispersión de los recursos disponibles.

**SÉPTIMO.-** Que, en atención a estas consideraciones, dado que las partes citadas comparten los planteamientos hasta aquí expuestos y estando interesadas en aunar esfuerzos para mejorar la capacidad de integración social de la comunidad gitana.



**ACUERDAN**

Suscribir el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes

**CLAÚSULAS:**

PRIMERA.- El presente Convenio tiene como objeto fijar los términos de colaboración de Ayuntamiento de Paterna para la financiación de las acciones que se dirigirán a la población gitana en el marco de un programa de intervención social integral durante el año 2008 hasta el año 2012 y que es gestionado por la Fundación Secretariado Gitano en el marco de las actuaciones **del Programa Operativo de Lucha contra la Discriminación 2007-2013.**

SEGUNDA.- La Fundación Secretariado Gitano, viene desarrollando desde el año 2006 en el barrio de la Coma acciones en el campo de la salud y la Prevención de Drogodependencias que han sido evaluadas de forma muy positiva.

TERCERA.- La Fundación Secretariado Gitano, en el marco de este programa desarrolla en la ciudad de Paterna, y más concretamente en el barrio la Coma desde el año 2008, las acciones que se desarrollan en el programa de INTERVENCIÓN SOCIAL INTEGRAL, encaminadas a facilitar la incorporación social de la comunidad gitana, y las acciones se concretan en:

? Implantación del **PROGRAMA DE ACCESO AL EMPLEO**, denominado "ACCEDER".  
Dentro de este programa se implantarán las siguientes acciones:

- o ACCIONES PREACCEDER: son aquellas acciones de intervención social que inciden sobre aquellas carencias y necesidades de una buena parte de la población gitana que necesita una intervención más integral y que de una respuesta a aquellos aspectos más "prelaborales" y sociales que influyen notablemente en los niveles de empleabilidad. (alfabetización, formación cultural talleres prelaborales, entrenamiento en habilidades sociales, educación para la salud, tutorizaciones,..)
- o ACCIONES "ACCEDER": acciones encaminadas a proporcionar formación profesional ocupacional, prospección, orientación laboral, acompañamiento en el acceso al empleo facilitando la incorporación de la población gitana al empleo por cuenta ajena.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

- o *ACCIONES SENSIBILIZACIÓN: acciones de sensibilización dirigidas a empresarios, entes públicos, a la sociedad en general, estudios e investigaciones y metodologías a aplicar a los programas.*
  
- ? ***PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE DROGAS Y VIH/SIDA:** acciones de sensibilización y prevención de Drogas y de VIH/SIDA. Estas acciones estarán canalizadas con la creación de un PUNTO DE INFORMACIÓN DE SALUD situado en el barrio la Coma.*
  
- ? ***PROGRAMA DE APOYO A LA FAMILIA Y LA INFANCIA DESFAVORECIDA:** Se trata de Acciones de apoyo y seguimiento a las familias en situaciones desfavorecidas con menores con acciones de apoyo que van desde ayudas para alimentación e higiene, ropa escolar o apoyo psicológico.*
  - o *PROGRAMA DE EDUCACIÓN Y REFUERZO ESCOLAR: Son acciones de apoyo los menores que presentan retraso escolar, absentismo escolar, fracaso escolar, etc. Las acciones se desarrollarían tanto en los centros e IES como en los locales de la Fundación.*
  - o *PROGRAMA DE ATENCIÓN BÁSICA: Acciones de apoyo y seguimiento a cualquier demanda que las personas presentan.*
  
- ? *Para la realización de todos estos programas se formará un equipo básico de trabajo formado por los siguientes profesionales:*
  - o *Un trabajador Social.*
  - o *Un orientador Laboral*
  - o *Un mediador Laboral y de salud*
  - o *Un psicólogo.*
  - o *Un maestro.*
  - o *Un coordinador de programa.*

*CUARTA .- Los locales donde se implantarán los programas son de titularidad de ..... situados en la calle ..... barrio la Coma. Paterna. El Ayuntamiento se encargará de dotar de todo lo necesario para el desarrollo del Programa.*

*QUINTA.- El Ayuntamiento aportará anualmente para el desarrollo del presente convenio un total de 68.097,23€.*



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

*Así mismo el Ayuntamiento facilitará a través de sus Centros y Programas Municipales la colaboración necesaria para llevar a cabo en las mejores condiciones las actuaciones de este convenio. Para llevar todas estas actuaciones es necesaria la coordinación con la red municipal de centros de servicios sociales del Ayuntamiento de Paterna.*

*SEXTA.- El importe de este convenio se abonará anualmente del Presupuesto Municipal, en los siguientes términos:*

*60% que se librará de inmediato, a la firma del convenio.*

*Un 25% se abonará tras la aportación y comprobación de la documentación justificativa de la suma librada.*

*El 15% restante se abonará en cuanto se justifique el cumplimiento de lo conveniado.*

*SÉPTIMA.- Se incentivará por las partes firmantes la promoción de aquellas iniciativas que tengan la finalidad de la inserción de las personas gitanas jóvenes desempleadas y en situación de exclusión social. Se prestará especial importancia al fomento de los servicios de proximidad y a los empleos y ocupaciones ligadas a estas actividades.*

*OCTAVA.- La Fundación Secretariado Gitano, con sujeción a la normativa aplicable y en los términos de este Convenio, se obliga al estricto cumplimiento de las instrucciones del Ayuntamiento de Paterna y del Fondo Social Europeo en materia de control, seguimiento, evaluación y justificación de la actividad y los resultados de la misma.*

*NOVENA.- las partes establecerán iniciativas de divulgación y difusión de los contenidos de este Convenio y de sus actuaciones, con el objeto de garantizar el mayor grado de conocimiento de estos proyectos por la sociedad y en particular por los propios interesados. La identificación de tales proyectos se llevará a cabo de modo que la identidad corporativa de los firmantes se respete en todo momento y el carácter público de la iniciativa sea conocido por parte de los usuarios de la misma.*

*DÉCIMA.- Al efecto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente convenio de colaboración y coordinar las acciones prestadas, se creará una Comisión Mixta entre el Ayuntamiento y la FSG compuesta:*



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

- ? *Por parte del Ayuntamiento de Paterna , .....*
- ? *Por parte de la FSG, el responsable o persona en quien delegue y un técnico.*

*Serán competencias de esta Comisión la evaluación del desarrollo del Convenio de colaboración, la formulación de protocolos adicionales para nuevas situaciones conjuntas, estudio y asesoramiento respecto a cuantas cuestiones sean sometidas a la Comisión por cualquiera de las partes.*

*Esta Comisión se reunirá una vez al trimestre y en las circunstancias excepcionales que así lo aconsejen.*

*UNDÉCIMA.- El Ayuntamiento de Paterna no mantendrá con los trabajadores de la FSG relación laboral alguna ni cualquier otro tipo de dependencia.*

*DOCEAVA.- El presente Convenio tendrá vigencia a partir del ..... de ..... de 2009 y tendrá vigencia hasta el ..... de ..... de 20.. y podrá prorrogarse por ..... el presente Convenio.*

*Las partes, en prueba de su conformidad, firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.*

*Por el Ayuntamiento de Paterna*

*Por la Fundación Secretariado  
General Gitano*

**Fdo.- Lorenzo Agustí**  
*Alcalde de Paterna*

**Fdo.- Isidro Rodriguez**  
*Director FSG*

**ANEXO I**

**PRESUPUESTO**

**PERSONAL**

<b>APORTACIÓN FSG</b>	
1 Trabajador Social	28.707€
1 Psicólogo	26.495,75€
1 Maestro	17.795,20€
TOTAL APORTACIÓN FSG	72.997,95€
<b>SOLICITADO AL AYUNTAMIENTO DE PATERNA</b>	
1 Mediador	23.778€
1 Orientador	29.875,23€



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

TOTAL SOLICITADO AYUNTAMIENTO	53.653,23€
<b>TOTAL PERSONAL</b>	<b>126.651,18€</b>

**ACTIVIDADES Y GESTIÓN**

<b>APORTACIÓN FSG</b>	
Actividades generales programa	6.000€
Ayudas directas "Programa Pobreza infantil"	121.500€
TOTAL APORTACIÓN FSG	127.500€
<b>SOLICITADO AL AYUNTAMIENTO DE PATERNA</b>	
Actividades generales programa	3.000€
Gastos de gestión y estructura	5.044€
Coordinación programas	6.400€
TOTAL SOLICITADO AYUNTAMIENTO	14.444€
<b>TOTAL ACTIVIDADES</b>	<b>141.944€</b>

<b>TOTAL PROGRAMA</b>	<b>268.595,18€</b>
TOTAL APORTACIÓN FSG	200.497,95€
TOTAL SOLICITADO AYUNTAMIENTO PATERNA	68.097,23€

**ANEXO II**

**AYUDAS GESTIONADAS POR LA FSG A TRAVÉS DEL PROGRAMA "POBREZA INFANTIL" EN  
EL BARRIO LA COMA DE PATERNA  
(01/09/2008 - 15/12/08)**

AYUDAS DE ALIMENTACION: 57	17.100€
AYUDAS DE HIGIENE: 57	17.100€
EQUIPAMIENTO: 173	17.300€
GAFAS: 7	700€
<b>TOTAL</b>	<b>52.200€</b>

SEGUNDO .- Aprobación la creación de un proyecto de gasto en el siguiente sentido:

Transferir de la partida 6230-13100 la cantidad de 53.653,23 € y de la partida 3230-22615 RC Ref. 1.553, la cantidad de 14.444,00 € al proyecto que se cree en la partida 6230-48903.

PARTIDA	MODIFICACION	TOTAL
6230-48903	53.653,23	53.653,23
6230-48903	14.444,00	14.444,00



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

	<b>68.097,23</b>	<b>68.097,23</b>
--	------------------	------------------

TERCERO.- Proceder al pago de la cantidad de 68.097,23, a la Fundación Secretariado Gitano, correspondiente al 60% de la aportación total del Ayuntamiento.

CUARTO.- Dar cuenta a la Intervención de Fondos y a los interesados a los efectos oportunos.

**14º.- PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.- APROBACIÓN CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y PATERNA EMPRESARIAL, S.L. Y MULTI VESTE ESPAÑA 5, S.L.U.-** Dada cuenta de la propuesta de firma de Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Paterna, Paterna Empresarial SL, y Multi Veste España S.L.U. para procesos de selección de personal.

RESULTANDO que el Area de Promoción Económica y Empleo del Ayuntamiento de Paterna, tiene entre sus fines la colaboración con los diferentes agentes sociales del municipio, con el fin de buscar fórmulas alternativas que nos posibiliten la reducción del desempleo.

RESULTANDO los objetivos de la Agencia como "Dimensión esencial capaz de propiciar otra forma de entender las decisiones en referencia a la vertiente económica y social, y sobre todo devolviendo la confianza a los Agentes económicos locales como actores que propician el "Crecimiento de sus propios recursos, explotándolos de la forma más eficaz posible".

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Paterna es consciente de que la mediación en el mercado laboral por parte de las entidades locales es un elemento fundamental y necesario en la articulación de las políticas de fomento de empleo y mejora de la competitividad.

RESULTANDO que el incremento de las oportunidades de colocación requiere, además de la estricta intermediación en la contratación, de la programación de acciones formativas que por una parte, mejoren la empleabilidad de los/as demandantes de trabajo y por otra, favorezcan el reciclaje profesional de los/as trabajadores/as en activo.

RESULTANDO el funcionamiento del Centro Asociado del SERVEF integrado en el Area de Promoción Económica y Empleo del Ayuntamiento de Paterna, ha tenido y tiene como principal función, la articulación de las actuaciones locales dirigidas a favorecer la inserción socio-laboral de los/as demandantes de empleo de Paterna a través de la prestación de una serie de servicios con carácter integral y complementario.

RESULTANDO que una efectiva prestación de los servicios por parte del Centro asociado, que redunde en la optimización de recursos públicos y privados, requiere de la participación de los agentes locales implicados y en especial de los agentes económicos del municipio, estableciendo mecanismos concretos de coordinación.

CONSIDERANDO que por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 26 de febrero de 1999 se aprobó el modelo marco del "Acuerdo protocolo" a firmar por el Ayuntamiento de Paterna y las empresas, tanto de nuestro municipio como del exterior.

CONSIDERANDO la necesidad de ampliar dicho modelo marco del "Acuerdo protocolo" aprobado en la fecha referenciada.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

CONSIDERANDO el art. 25 de la Ley 7/85 , de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en referencia a las competencias de las entidades locales

CONSIDERANDO lo previsto en el art 88.1 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las administraciones públicas y del Procedimiento administrativo común, por el que las administraciones públicas podrán celebrar acuerdos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado

A la vista de lo expuesto, del informe propuesta del Jefe de Sección de Promoción Económica y Empleo, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Garantía Social y Empleo, de fecha 20 de enero de 2009, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO: Aprobar la firma de Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Paterna , Paterna Empresarial SL, y Multi Vest España s.l.u para procesos de selección de personal según el tenor literal siguiente :

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PATERNA,  
PATERNA EMPRESARIAL, S.L. y MULTI VESTE ESPAÑA 5, S.L.U.**

**En Paterna, a 11 de enero de 2009**

En Paterna, a enero de 2009

**REUNIDOS**

De una parte,

**DON** Lorenzo Agustí Pons, Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Paterna, ambos mayor de edad, de nacionalidad española, con D.N.I. [\*], y domicilio, a estos efectos, en [\*].

De otra parte,

**DON ENRIQUE GÓMEZ ARNAU,** mayor de edad, de nacionalidad española, con D.N.I. 22.605.245-V, y domicilio, a estos efectos, en Llíria, Carretera Valencia - Ademuz, Km.30.

Y de otra parte,

**DON VÍCTOR-MANUEL GÓMEZ IZQUIERDO,** mayor de edad, de nacionalidad española, con D.N.I. 11.722.063-K y domicilio, a estos efectos en la calle Prim, nº 19, 28004 Madrid, España.

**INTERVIENEN**

**DON LORENZO AGUSTÍ PONS,** interviene en nombre y representación del Excelentísimo Ayuntamiento de Paterna (en adelante, el "**AYUNTAMIENTO**"), en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local. Se halla facultado para este acto en virtud de acuerdo adoptado por AYUNTAMIENTO PLENO DE 16 JUNIO DE 2007 como así queda acreditado en certificación de dicho acuerdo expedida por la Secretario General del Ayuntamiento (se adjunta como **Anexo 1**).



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

**DON ENRIQUE GÓMEZ ARNAU**, actúa en nombre y representación de "**PATERNA EMPRESARIAL, S.L.**" (en adelante, "**PATERNA EMPRESARIAL**"), con domicilio social en Carretera de Valencia-Ademuz, Km. 30.5, Llíria, Valencia, que fue constituida en escritura otorgada ante el Notario de Valencia Don Manuel Ángel Rueda Pérez, el 4 de junio de 2004, bajo el número 1274 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Valencia y su Provincia el día 14 de junio de 2004, en el Tomo 7.819m Libro 5.115, Folio 186, Hoja V-97.212, Inscripción 1ª. Actúa en su calidad de apoderado, según escritura de 4 de junio de 2004, autorizada por el Notario de Valencia Don Manuel Ángel Rueda Pérez, bajo el número 1275 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Valencia y su Provincia el día 14 de junio de 2004, Tomo 7.819, Libro 5.115, Folio 188, Hoja V-97.212, Inscripción 2ª.

**DON VÍCTOR-MANUEL GÓMEZ IZQUIERDO** actúa en nombre y representación de "**MULTI VESTE ESPAÑA 5, S.L.U**" (en adelante, "**MULTI**"), domiciliada en Madrid, Calle Prim, número 19, constituida mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don José-Luis Martínez-Gil Vich, el día 16 de enero de 2002, inscrita en el Registro Mercantil, al Tomo 17.251, folio 99, hoja nº M 295-651, inscripción 1ª. Actúa en su calidad de apoderado de la sociedad mediante escritura autorizada el 2 de junio de 2006, por el Notario de Madrid, D. José Ángel Martínez Sánchiz, bajo el número 2008 de su Protocolo.

En lo sucesivo, el **AYUNTAMIENTO, PATERNA EMPRESARIAL y MULTI** serán referidos conjuntamente como las "**PARTES**" e, individualmente, como una "**PARTE**".

Las **PARTES** se reconocen la capacidad necesaria para otorgar este Convenio de Colaboración (en adelante, el "**Convenio**") y, al efecto,

**EXPONEN**

- I.- MULTI** es una empresa dedicada a la promoción de centros comerciales y está desarrollando un proyecto de centro comercial en el municipio de Paterna. El centro comercial previsto se integrará en un edificio singular y de imagen especialmente cuidada (en adelante, el "**Centro Comercial**"). Se adjunta al presente Convenio un boceto orientativo preliminar del proyecto que se pretende realizar (**Anexo 2**).
- II.- PATERNA EMPRESARIAL**, es titular registral de un suelo urbano sito en el término de Paterna, partidas del Pixador, conocida también por la de Velluga o Barranco de Endolsa, de Muelas, Garroja y la Pineda o Pixador, Cuevas de la Miel o Garrofera, Rabosar o Pisador, Andosa o Cruz de la Garrofera, con fachada a la Carretera de Ademuz, en el Km. 8,200m hoy Urbanización Cruz de Gracia, número tres Parcela B. Su superficie total es de 25.359'2 m2 y es la finca registral número 70039, inscrita en el Registro de la Propiedad de Paterna, al Tomo 2100, Libro 700, Folio 145, en el que está prevista la ejecución del indicado Centro Comercial.
- III.-** Por su parte, el **AYUNTAMIENTO** está interesado en que la ejecución del Centro Comercial sea una oportunidad para el desarrollo del Municipio y redunde en beneficio del interés general.
- IV.-** En consecuencia, estando las **PARTES** interesadas en la implantación del Centro Comercial, así como en favorecer las condiciones para la mejor integración del mismo en el municipio de Paterna, de forma que se potencie el rendimiento económico y social en beneficio de los vecinos de Paterna como consecuencia de su implantación, las **PARTES** han decidido suscribir este Convenio conforme a las siguientes:



ESTIPULACIONES

**PRIMERA.- OBLIGACIONES DE MULTI**

En el supuesto en que **MULTI** llegue a poner en funcionamiento el Centro Comercial, **MULTI** se compromete a:

- (a) Que, con la colaboración de **PATERNA EMPRESARIAL**, el Centro Comercial se llegue a ejecutar y sea referente, a nivel regional de diseño, arquitectura y oferta comercial.
- (b) A realizar una inversión estimada para la ejecución y puesta en funcionamiento del Centro Comercial superior a CIEN MILLONES DE EUROS (100.000.000 €) y que tenga como resultado un proyecto de máxima calidad.
- (c) Que el municipio se vea beneficiado por la imagen y potenciación de su nombre en los programas de televisión o medios de comunicación, con lo que ello representa de promoción y publicidad exterior, permitiendo un mejor posicionamiento del municipio en la Comunidad Autónoma y en el conjunto de España. Asimismo, la imagen de Paterna se verá proyectado a nivel europeo mediante la difusión de folletos y documentos publicitarios que pondrán en valor el Centro Comercial y el término municipal en el que éste se ubica.
- (d) Crear puestos de trabajo directos, indirectos e inducidos como resultado de la actividad del Centro Comercial, y del resto de las actividades de **MULTI** a la hora de promover y construir el Centro Comercial. En este sentido, las previsiones de creación de empleo son las siguientes: (i) 785 puestos de trabajo directos; (ii) 725 indirectos; y (iii) los inducidos
- (e) A los efectos de lo previsto en el apartado anterior, **MULTI** se compromete a coordinar con el **AYUNTAMIENTO** y con los operadores del Centro Comercial la bolsa de empleo necesaria para posibilitar que el mayor número de puestos de trabajo posible sean cubiertos por vecinos de Paterna, con el objetivo de alcanzar un 85 % de los puestos, y todo, GESTIONÁNDOLO a través del Centro Asociado Ayuntamiento de Paterna
- (f) La Empresa **MULTI** pondrá en conocimiento del Area de Promoción Económica y Empleo del Ayuntamiento de Paterna cualquier necesidad de contratación y formación de personal, que a partir de la fecha de la firma del presente Acuerdo pretenda acometer. Dicha comunicación se realizará por los mecanismos oficiales (fax, correo electrónico), indicando los perfiles idóneos de los candidatos a reclutar.
- (g) La Empresa **MULTI** comunicará al Area de Promoción Económica y Empleo del Ayuntamiento de Paterna, la situación final de los/as candidatos/as seleccionados



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

- (h) El Area de Promoción Económica y Empleo del Ayuntamiento de Paterna se compromete a cumplir los plazos temporales y de calidad pactados en el inicio de la GESTION DE LA DEMANDA
- (i) El Area de Promoción Económica y Empleo del Ayuntamiento de Paterna realizará el seguimiento personal seleccionado, y se pondrá a disposición de la empresa usuaria para facilitar cualquier información complementaria previa a la contratación y formación
- (j) A realizar, en coordinación con el Ayuntamiento y con las organismos competentes de la Generalitat Valenciana, aquellos cursos de formación que resulten necesarios para capacitar a los empleados del municipio de Paterna para cubrir los nuevos puestos de trabajo creados.

**SEGUNDA.- COMPROMISO DEL AYUNTAMIENTO**

El **AYUNTAMIENTO** se compromete a apoyar la implantación del Centro Comercial en todos los ámbitos que fuera necesario, de acuerdo con los preceptos legales aplicables y en defensa del interés general derivado de la ejecución de dicho Centro Comercial. A tal efecto, se compromete a impulsar con la mayor agilidad posible todos los procedimientos administrativos necesarios para la efectiva ejecución y puesta en funcionamiento del Centro Comercial y en los que el **AYUNTAMIENTO** tenga intervención.

**TERCERA.- FACULTAD DE CESIÓN**

**MULTI** podrá ceder su posición en este Convenio previa autorización y siempre que el cesionario asumirá los derechos y obligaciones derivados del mismo frente al **AYUNTAMIENTO**.

**CUARTA.- NOTIFICACIONES**

Todas las notificaciones, requerimientos, peticiones y otras comunicaciones que hayan de efectuarse por las PARTES en relación con este Convenio deberán realizarse por escrito y de forma que quede constancia de su recepción, entendiéndose que han sido debidamente realizadas cuando se hayan dirigido al domicilio que figura en el encabezamiento. Las PARTES han acordado que las notificaciones se realizarán a la atención del Sr. Alcalde, Don Lorenzo Agustí Pons, en el caso del **AYUNTAMIENTO**, de Don Víctor-Manuel Gómez Izquierdo en el caso de **MULTI**, y de Don Enrique Gómez Arnau, en el caso de **PATERNA EMPRESARIAL**.

**QUINTA.- JURISDICCIÓN**

La resolución de cualquier diferencia que surja del presente Convenio quedará sujeta a la decisión de los tribunales que resulten de aplicar las reglas legales de competencia.

**SEXTA.- LEY APLICABLE**

El presente Convenio se rige única y exclusivamente por lo establecido en el mismo, estando su contenido, así como todo lo que no esté expresamente regulado, sometido a Derecho español.

**SÉPTIMA.- MODIFICACIONES**



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Cualquier modificación de los pactos de este convenio, requerirá para su validez e eficacia, ser formalizada por escrito y suscrita por ambas PARTES.

**D. Lorenzo Agustí Pons**

P.p. Excmo. Ayuntamiento de Paterna

**D. Enrique Gómez Arnau**

P.p. Paterna Empresarial, S.L.

**D. Víctor Manuel Gómez Izquierdo**

P.p. Multi Veste España 5, S.L.U.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la firma del presente convenio y cuantos actos de él se deriven.

Tercero.- Dar cuenta a los interesados a los efectos oportunos.

**15º.- PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.- APROBACIÓN CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y BOGARIS RETAIL, S.L.-** Dada cuenta de la propuesta de firma de Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Paterna y Bogaris Retail SL para procesos de selección de personal.

RESULTANDO que el Area de Promoción Económica y Empleo del Ayuntamiento de Paterna, tiene entre sus fines la colaboración con los diferentes agentes sociales del municipio, con el fin de buscar fórmulas alternativas que nos posibiliten la reducción del desempleo.

RESULTANDO los objetivos de la Agencia como "Dimensión esencial capaz de propiciar otra forma de entender las decisiones en referencia a la vertiente económica y social, y sobre todo devolviendo la confianza a los Agentes económicos locales como actores que propician el "Crecimiento de sus propios recursos, explotándolos de la forma más eficaz posible".

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Paterna es consciente de que la mediación en el mercado laboral por parte de las entidades locales es un elemento fundamental y necesario en la articulación de las políticas de fomento de empleo y mejora de la competitividad.

RESULTANDO que el incremento de las oportunidades de colocación requiere, además de la estricta intermediación en la contratación, de la programación de acciones formativas que por una parte, mejoren la empleabilidad de los/as demandantes de trabajo y por otra, favorezcan el reciclaje profesional de los/as trabajadores/as en activo.

RESULTANDO el funcionamiento del Centro Asociado del SERVEF integrado en el Area de Promoción Económica y Empleo del Ayuntamiento de Paterna, ha tenido y tiene como principal función, la articulación de las actuaciones locales dirigidas a favorecer la inserción socio-laboral de los/as demandantes de empleo de Paterna a través de la prestación de una serie de servicios con carácter integral y complementario.

RESULTANDO que una efectiva prestación de los servicios por parte del Centro asociado, que redunde en la optimización de recursos públicos y privados, requiere de la participación de los agentes locales implicados y en especial de los agentes económicos del municipio, estableciendo mecanismos concretos de coordinación.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

CONSIDERANDO que por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 26 de febrero de 1999 se aprobó el modelo marco del "Acuerdo protocolo" a firmar por el Ayuntamiento de Paterna y las empresas, tanto de nuestro municipio como del exterior.

CONSIDERANDO la necesidad de ampliar dicho modelo marco del "Acuerdo protocolo" aprobado en la fecha referenciada.

CONSIDERANDO el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en referencia a las competencias de las entidades locales.

CONSIDERANDO lo previsto en el art 88.1 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las administraciones públicas y del Procedimiento administrativo común, por el que las administraciones públicas podrán celebrar acuerdos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado.

A la vista de lo expuesto, +, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Garantía Social y Empleo, de fecha 20 de enero de 2009, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO: Aprobar la firma de Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Paterna y Bogaris Retail SL para procesos de selección de personal según el tenor literal siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PATERNA y  
BOGARIS RETAIL, S.L.**

**En Paterna, a                    de 2009**

*En Paterna, a                    2009*

**REUNIDOS**

De una parte,

**DON** Lorenzo Agustí Pons, Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Paterna, ambos mayor de edad, de nacionalidad española, con D.N.I. [\*], y domicilio, a estos efectos, en [\*].

Y de otra parte,

**DON DIONISIO RAFAEL LÓPEZ CANTELAR**, con DNI 28.744.548-E mayor de edad, soltero, y domicilio a estos efectos en 41092 Sevilla, Isla de La Cartuja, Av. Charles Darwin s/n, Edificio Pabellón Monorraíl.

**DON JAVIER MARÍN RODRÍGUEZ**, con DNI 28.747.864-A mayor de edad, casado, y domicilio a estos efectos en 41092 Sevilla, Isla de La Cartuja, Av. Charles Darwin s/n, Edificio Pabellón Monorraíl.

**INTERVIENEN**



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

**DON LORENZO AGUSTÍ PONS**, interviene en nombre y representación del Excelentísimo Ayuntamiento de Paterna (en adelante, el "**AYUNTAMIENTO**"), en el ejercicio de sus competencias conforme a lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local. Se halla facultado para este acto en virtud de acuerdo adoptado por **AYUNTAMIENTO PLENO DE 16 JUNIO DE 2007** como así queda acreditado en certificación de dicho acuerdo expedida por la Secretario General del Ayuntamiento (se adjunta como **Anexo 1**).

**D. DIONISIO RAFAEL LÓPEZ CANTELAR** y **D. FRANCISCO JAVIER MARÍN RODRÍGUEZ** actúan en nombre y representación de la entidad mercantil **BOGARIS RETAIL, S.L.** (en adelante, "**BOGARIS**"), como apoderados de dicha sociedad española, constituida por tiempo indefinido con la denominación "**COMMERCIA ACTUACIONES COMERCIALES Y DE OCIO 5, S.L.**" en escritura autorizada por el Notario de Sevilla D. José Luís Vivancos Escobar el día 15 de julio de 2004, bajo el número 1.727 de su protocolo, con C.I.F. B-91.381.699, con domicilio en Pabellón Monorraíl, Avenida Charles Darwin s/n, Isla de la Cartuja de Sevilla, e inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, al tomo 3.988 General de Sociedades, folio 30, hoja SE-58.582, inscripción 1ª, cambiando su denominación por la que actualmente ostenta mediante escritura otorgada en Sevilla, ante el Notario de esta capital D. José Luís Vivancos Escobar, el día 25 de octubre de 2007, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

Se encuentra legitimado para este acto en virtud de la escritura de elevación a público de acuerdos sociales y concesión de poderes de fecha 25 de febrero de 2008, autorizada por el Notario de Sevilla D. José María Florit de Carranza, con el número 74 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil

En lo sucesivo, el **AYUNTAMIENTO** y **BOGARIS** serán referidos conjuntamente como las "**PARTES**" e, individualmente, como una "**PARTE**".

Las **PARTES** se reconocen la capacidad necesaria para otorgar este Convenio de Colaboración (en adelante, el "**Convenio**") y, al efecto,

**EXPONEN**

- I.-** Que **BOGARIS** tiene la plena disposición de unos terrenos, de titularidad registral de **KINEPOLIS**, sitios en el municipio de Paterna y clasificados como suelo urbano, clave U-II-06 en el vigente Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Paterna. Se adjunta como anexo al presente acuerdo plano con la ubicación de los terrenos.
- II.-** Que en los citados terrenos **BOGARIS** tiene intención de promover, mediante la tramitación de los oportunos instrumentos urbanísticos y la obtención de las licencias y permisos necesarios por la parte de las Administraciones Actuantes, de una Actuación Comercial, en la que se pretende se ubiquen una o más empresas de prestigio dentro del sector de la distribución. Actualmente se encuentra comprometida su ubicación en la Actuación Comercial con 17.000 m<sup>2</sup> de edificabilidad, el operador "**EL CORTE INGLÉS**" bajo su rótulo comercial "**BRICOR**".
- III.-** Por su parte, el **AYUNTAMIENTO** está interesado en que la ejecución de la Actuación Comercial sea una oportunidad para el desarrollo del Municipio y redunde en beneficio del interés general.
- IV.-** En consecuencia, estando las **PARTES** interesadas en la implantación de la Actuación Comercial, así como en favorecer las condiciones para la mejor integración del mismo en el municipio de Paterna, de forma que se



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

potencie el rendimiento económico y social en beneficio de los vecinos de Paterna como consecuencia de su implantación, las **PARTES** han decidido suscribir este Convenio conforme a las siguientes:

**ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.- OBLIGACIONES DE BOGARIS**

En el supuesto de que **BOGARIS** llegue a poner en funcionamiento la Actuación Comercial, obteniendo al efecto las preceptivas licencias de apertura de gran superficie comercial, **BOGARIS** se compromete a:

- (k) Que la Actuación Comercial se llegue a ejecutar, y sea un punto de referencia comercial en su ámbito de influencia.
- (l) A realizar una inversión estimada para la ejecución y puesta en funcionamiento de la Actuación Comercial de al menos TREINTA MILLONES DE EUROS (30.000.000 €), teniendo como resultado un proyecto de gran calidad.
- (m) Que el municipio se vea beneficiado por la imagen y potenciación de su nombre en los medios de comunicación, con lo que ello representa de promoción y publicidad exterior, permitiendo un mejor posicionamiento del municipio en la Comunidad Autónoma y en el conjunto de España.
- (n) Crear puestos de trabajo directos, indirectos e inducidos como resultado de la actividad de la Actuación Comercial, y del resto de las actividades de **BOGARIS** a la hora de promover y construir la Actuación Comercial. En este sentido, las previsiones de creación de empleo son de 900 PUESTOS DE TRABAJO entre directos, indirectos e inducidos.
- (o) A los efectos de lo previsto en el apartado anterior, **BOGARIS** se compromete a coordinar con el **AYUNTAMIENTO** y con los operadores de la Actuación Comercial la bolsa de empleo necesaria para posibilitar que el mayor número de puestos de trabajo posibles sean cubiertos por vecinos de Paterna, y todo, **GESTIONÁNDOLO** a través del Centro Asociado del Ayuntamiento de Paterna.
- (p) La Empresa **BOGARIS** pondrá en conocimiento del Area de Promoción Económica y Empleo del Ayuntamiento de Paterna cualquier necesidad de contratación y formación de personal, que a partir de la fecha de la firma del presente Acuerdo pretenda acometer. Dicha comunicación se realizará por los mecanismos oficiales (fax, correo electrónico), indicando los perfiles idóneos de los candidatos a reclutar.
- (q) La Empresa **BOGARIS** comunicará al Area de Promoción Económica y Empleo del Ayuntamiento de Paterna, la situación final de los/as candidatos/as seleccionados
- (r) El Área de Promoción Económica y Empleo del Ayuntamiento de Paterna se compromete a cumplir los plazos temporales y de calidad pactados en el inicio de la **GESTION DE LA DEMANDA**



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

- (s) El Area de Promoción Económica y Empleo del Ayuntamiento de Paterna realizará el seguimiento personal seleccionado, y se pondrá a disposición de la empresa usuaria para facilitar cualquier información complementaria previa a la contratación y formación
- (t) A cooperar, en coordinación con el Ayuntamiento y con las organismos competentes de la Generalitat Valenciana, en aquellos cursos de formación que resulten necesarios para capacitar a los empleados del municipio de Paterna para cubrir los nuevos puestos de trabajo creados.

**SEGUNDA.- COMPROMISO DEL AYUNTAMIENTO**

El **AYUNTAMIENTO** se compromete a apoyar la implantación de la Actuación Comercial en todos los ámbitos que fuera necesario, de acuerdo con los preceptos legales aplicables y en defensa del interés general derivado de la ejecución de dicha Actuación Comercial. A tal efecto, se compromete a impulsar con la mayor agilidad posible todos los procedimientos administrativos necesarios para la efectiva ejecución y puesta en funcionamiento de la Actuación Comercial y en los que el **AYUNTAMIENTO** tenga intervención.

Asimismo, el Ayuntamiento de Paterna facilitará, como contraprestación, la inclusión de la imagen de la empresa en campañas que el mismo realice de promoción y dinamización municipal, incluyéndose, en el **REGISTRO DE EMPRESAS COLABORADORAS QUE SE CREARÁ AL EFECTO**.

Dicho Registro puede conllevar, entre otras, las siguientes contraprestaciones:

- Reconocimiento oficial del municipio que permita su inclusión en la memoria anual de Responsabilidad social de la empresa,
- Difusión en los medios de comunicación municipal (web, PIL,...)
- Referencia específica en apartado del informe anual a elaborar por el OBSERVATORIO SOCIOECONOMICO, tanto de las empresas como del resultado de la colaboración.

**TERCERA.- FACULTAD DE CESIÓN**

**BOGARIS** podrá ceder su posición en este Convenio previa autorización y siempre que el cesionario asumirá los derechos y obligaciones derivados del mismo frente al **AYUNTAMIENTO**.

**CUARTA.- NOTIFICACIONES**

Todas las notificaciones, requerimientos, peticiones y otras comunicaciones que hayan de efectuarse por las PARTES en relación con este Convenio deberán realizarse por escrito y de forma que quede constancia de su recepción, entendiéndose que han sido debidamente realizadas cuando se hayan dirigido al domicilio que figura en el encabezamiento. Las PARTES han acordado que las notificaciones se realizarán a la atención del Sr. Alcalde, Don Lorenzo Agustí Pons, en el caso del **AYUNTAMIENTO**, y de Don Francisco Javier Marín Rodríguez en el caso de **BOGARIS**.

**QUINTA.- JURISDICCIÓN**



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

*La resolución de cualquier diferencia que surja del presente Convenio quedará sujeta a la decisión de los tribunales que resulten de aplicar las reglas legales de competencia.*

***SEXTA.- LEY APLICABLE***

*El presente Convenio se rige única y exclusivamente por lo establecido en el mismo, estando su contenido, así como todo lo que no esté expresamente regulado, sometido a Derecho español.*

***SÉPTIMA.- MODIFICACIONES***

*Cualquier modificación de los pactos de este convenio, requerirá para su validez e eficacia, ser formalizada por escrito y suscrita por ambas PARTES.*

***D. Lorenzo Agustí Pons***

*P.p. Excmo. Ayuntamiento de Paterna*

***D. Dionisio Rafael López Cantelar***

*P.p. Bogaris Retail, S.L.*

***D. Francisco Javier Marín Rodríguez***

*P.p. Bogaris Retail, S.L.*

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la firma del presente convenio y cuantos actos de él se deriven

Tercero.- Dar cuenta a los interesados a los efectos oportunos.

**16º.- PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.- APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y EL OBSERVATORIO DE INSERCIÓN PROFESIONAL Y ASESORAMIENTO LABORAL (OPAL).**- Dada cuenta de la propuesta de firma de Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Paterna y el OBSERVATORIO DE INSERCIÓN PROFESIONAL Y ASESORAMIENTO LABORAL de la Universidad de Valencia.

RESULTANDO que el Area de Promoción Económica y Empleo del Ayuntamiento de Paterna, tiene entre sus fines la colaboración con los diferentes agentes sociales del municipio, con el fin de buscar fórmulas alternativas que nos posibiliten la reducción del desempleo.

RESULTANDO los objetivos del Area como "Dimensión esencial capaz de propiciar otra forma de entender las decisiones en referencia a la vertiente económica y social, y sobre todo devolviendo la confianza a los Agentes económicos locales como actores que propician el "Crecimiento de sus propios recursos, explotándolos de la forma más eficaz posible".

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Paterna es consciente de que la mediación en el mercado laboral e interacción social por parte de las entidades locales o que actuen en el ámbito local es un elemento fundamental y necesario en la articulación de las políticas de fomento de empleo y mejora integración social y problemas de desigualdad.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

RESULTANDO el interés mostrado por ambas entidades en suscribir convenio de colaboración y la necesidad que existe de mantener interlocución con los distintos agentes sociales que posibiliten la optimización de recursos, con el fin de dar una respuesta a la demanda que existe entre desempleados/as, empresarios/as, trabajadores/as etc.

RESULTANDO que el OPAL tiene la voluntad de establecer alianzas con empresas e instituciones que compartan sus objetivos y valores con el objetivo de crear una red relacional que permita el intercambio de experiencias orientadas al desarrollo de los profesionales y a la mejora de la competitividad de las organizaciones en el marco de la sociedad del conocimiento, y con esta finalidad se crea el canal relacional Empresas/Entidades asociadas OPAL SIENDO el OPAL un puente entre la formación y el empleo. Su objetivo fundamental es potenciar la inserción laboral de los estudiantes y titulados de la Universitat de València, desarrollando las herramientas necesarias para relacionar de manera eficaz la oferta y la demanda.

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Paterna, a través del Área de Promoción Económica y Empleo, tiene como objetivo fundamental el de favorecer el crecimiento socioeconómico e impulsar y consolidar el desarrollo integrado y sostenible del municipio de Paterna en especial, a partir de actuaciones para favorecer el empleo de sus ciudadanos mediante la formación e inserción profesional, el fomento del autoempleo y el acuerdo con los agentes sociales y económicos, todo ello a través de la prestación de una serie de servicios con carácter integral y complementario por parte de las distintas subáreas.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 25.1 apartado k) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 11/99 de 21 de abril por el que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

CONSIDERANDO lo prevenido en el art. 88 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999 de 13 de enero en relación a la terminación convencional del procedimiento por el que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios, así como del contenido mínimo de los mismos y que los mismos no supondrán alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos.

CONSIDERANDO que es responsabilidad de las instancias sociales incluir la promoción de la integración y la lucha contra la exclusión en todas sus iniciativas y actividades

CONSIDERANDO la necesidad de una planificación estratégica territorial que posibilite la complementariedad de recursos y garantice la eficiencia económica y de resultados en el territorio .

A la vista de lo expuesto, del informe propuesta del Jefe de Sección de Promoción Económica y Empleo, de fecha 11 de enero de 2009, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Garantía Social y Empleo, de fecha 20 de enero de 2009, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO: Aprobar la firma de Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Paterna y el OBSERVATORIO DE INSERCIÓN PROFESIONAL Y ASESORAMIENTO LABORAL.



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL OBSERVATORIO DE INSERCIÓN PROFESIONAL  
Y ASESORAMIENTO LABORAL Y EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA

En Valencia a...de...2009.

REUNIDOS

De una parte D. José María Peiró Silla, Director del Observatorio de Inserción Profesional y Asesoramiento Laboral (en adelante, OPAL), actuando en nombre y representación de esta entidad, con domicilio en la c/Bachiller ,nº1, ptal de la ciudad de Valencia.

De otra parte, D. Lorenzo Agustí Pons, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paterna, actuando en nombre y representación de esta entidad con domicilio en Plaza Ingeniero Castell, 1 del municipio de Paterna (Valencia).

Ambas partes se reconocen mutuamente la plena capacidad jurídica para la celebración del presente Convenio de Colaboración y para obligar en su cumplimiento a las instituciones a las que respectivamente representan y, en su virtud,

**EXPONEN**

Que el OPAL tiene la voluntad de establecer alianzas con empresas e instituciones que compartan sus objetivos y valores con el objetivo de crear una red relacional que permita el intercambio de experiencias orientadas al desarrollo de los profesionales y a la mejora de la competitividad de las organizaciones en el marco de la sociedad del conocimiento, y con esta finalidad se crea el canal relacional Empresas/Entidades asociadas OPAL.

Que el OPAL es un puente entre la formación y el empleo. Su objetivo fundamental es potenciar la inserción laboral de los estudiantes y titulados de la Universitat de València, desarrollando las herramientas necesarias para relacionar de manera eficaz la oferta y la demanda. Su actividad se hace presente en multitud de ámbitos diversos:

- ? Asesoramiento y Orientación Laboral a través del Área de Orientación
- ? Empleo e Inserción Profesional a través del Área de Empleo/Bolsa de Trabajo
- ? Formación a través del Área de Formación, Prácticas y Mercado Laboral
- ? Guía de Salidas Profesionales a través del Área de Salidas Profesionales y Relación con las Enseñanzas Medias
- ? Análisis a través del Área de Estudios de Inserción y Convergencia Europea

Que el Ayuntamiento de Paterna, a través del Área de Promoción Económica y Empleo, tiene como objetivo fundamental el de favorecer el crecimiento socioeconómico e impulsar y consolidar el desarrollo integrado y sostenible del municipio de Paterna en especial, a partir de actuaciones para favorecer el empleo de sus ciudadanos mediante la formación e inserción profesional, el fomento del autoempleo y el acuerdo con los agentes sociales y económicos, todo ello a través de la prestación de una serie de servicios con carácter integral y complementario por parte de las distintas subáreas y actividades:



- ? *Formación e Inserción Laboral.*
- ? *Intermediación Laboral a través del Centro Asociado al SERVEF.*
- ? *Fomento del Autoempleo a través del Servicio a Emprendedores.*
- ? *Fomento de la actividad económica: Promoción Industrial y Comercial (Agencia AFIC).*
- ? *Iniciativas y Proyectos Europeos.*

#### **CLÁUSULAS**

##### *PRIMERA. Objetivo.*

*El OPAL y el Ayuntamiento de Paterna suscriben el presente Convenio Marco de cooperación con el objeto de establecer y desarrollar líneas de colaboración entre estas entidades, en beneficio de las partes, en las áreas y modalidades que se indican en las cláusulas siguientes, o cualquier otra que pueda ser acordada entre las partes, mediante el desarrollo de programas de actividades y proyectos específicos que serán objeto del correspondiente Acuerdo Específico en cada caso. Cada uno de los Acuerdos Específicos constituirá una extensión del presente Convenio Marco, formando parte integral del mismo.*

##### *SEGUNDA. Actividades de formación.*

*El OPAL y el Ayuntamiento de Paterna organizarán conjuntamente actividades de formación que redunden en beneficio de ambas partes. Con carácter meramente enunciativo y no limitativo se citan las siguientes:*

- ? *La promoción de Cursos, Jornadas, Seminarios y Conferencias sobre temas de mutuo interés relacionados con aquellas materias en las que el OPAL y el Ayuntamiento de Paterna estén especializados y sobre las que se detecte una necesidad por parte de los colectivos objeto de actuación, que podrán organizarse y desarrollarse de manera conjunta entre ambas instituciones*
- ? *Fomentar la colaboración entre las dos entidades para profundizar en los contenidos formativos y en el desarrollo de investigaciones y publicaciones relacionadas con las materias que sean objeto de interés para ambas partes, cooperando y compartiendo herramientas metodológicas que los observatorios de ambas entidades poseen. El Observatorio Socioeconómico de Paterna (OSP) se configura como el marco idóneo para la integración y difusión de los datos y estudios que se desarrollen a partir de la mutua colaboración.*
- ? *La elaboración y puesta en marcha de programas de formación dirigidos al personal del Ayuntamiento de Paterna*

##### *TERCERA. Empleo y prácticas.*

*Con el fin de colaborar en la formación y la inserción laboral de los alumnos y titulados de la Universidad de Valencia, el Ayuntamiento de Paterna podrá formar parte del Área de Empleo/Bolsa de Trabajo que gestiona el OPAL con el fin de contratar los servicios u ofrecer prácticas a los estudiantes o titulados de la Universidad de Valencia inscritos en la misma y que se adapten al perfil y necesidades de las aquellas empresas que soliciten estudiantes o titulados al Ayuntamiento de Paterna a través de la labor de intermediación realizada por el Centro Asociado y el Área de Orientación Laboral y Programas de Inserción. A este respecto, es de resaltar que las actuaciones del Ayuntamiento de Paterna, como Entidad Local, tienen como*



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

destinatarios preferentes a los agentes socioeconómicos de su territorio, es decir, tanto a los demandantes/as empadronados en el municipio, como a las empresas y entidades radicadas en el mismo. Por ello, en el marco de los Acuerdos Específicos para las actuaciones que desarrollen el presente Convenio Marco, se tendrán en cuenta con consideración específica y preferente, en la medida de lo posible, a los mencionados destinatarios/as.

**CUARTA. Actividades de difusión.**

Difusión pública del vínculo: Ambas entidades harán difusión pública del vínculo establecido con este convenio mediante una nota de prensa en sus portales en el momento de la firma del convenio y por medio de todos los dispositivos gráficos, escritos y digitales de los que dispongan.

Asimismo, ambas entidades harán difusión pública de este vínculo utilizando el logo asociado, en lugares destacados y en sus webs corporativas.

Difusión pública de los servicios: Ambas entidades harán difusión pública por medio de todos los dispositivos de los que dispongan de los servicios y novedades de OPAL y del Ayuntamiento de Paterna, siempre y cuando dichas novedades estén relacionadas con los objetivos del presente convenio.

Difusión de noticias y boletines: Ambas entidades se podrán suscribir gratuitamente al servicio de noticias, en forma de boletín de información (Newsletter), en el caso de que dispusieran del mismo.

**QUINTA. Comisión mixta.**

Para el mantenimiento y seguimiento del presente convenio, se creará una comisión mixta integrada por dos representantes del OPAL y dos del Ayuntamiento de Paterna, que se ocupará del desarrollo y coordinación de las actividades que resulten de los acuerdos específicos a que se refiere el presente convenio.

**SEXTA. Vigencia.**

El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia indefinida a contar a partir de la fecha de firma y podrá ser resuelto según lo que se especifica en la cláusula séptima.

**SÉPTIMA. Resolución del convenio.**

Serán causas de resolución del convenio las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo de las partes firmantes, manifestado por escrito.
- b) La manifestación de cualquiera de las dos partes de la voluntad de resolver el convenio, con un preaviso de tres meses.
- c) Las causas generales establecidas en la legislación vigente.

**OCTAVA. Rescisión del convenio.**

Será motivo de rescisión inmediata del presente convenio el uso inadecuado de la imagen de OPAL por parte del Ayuntamiento de Paterna o de la imagen del Ayuntamiento de Paterna por parte de OPAL.

**NOVENA. Modificación convenio.**



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

*Ninguna modificación o enmienda de este convenio será válida a no ser que se haga por escrito y sea firmada por cada una de las partes.*

*DÉCIMA. Cumplimiento de obligaciones y buena fe.*

*Las dos partes expresan el compromiso de cumplir sus obligaciones respectivas de buena fe y de llevar a buen término todas y cada una de las negociaciones que sean necesarias para cumplir este convenio a satisfacción de ambas.*

*Y para que conste a los efectos previstos firman por triplicado el presente Convenio Marco de colaboración, en el lugar y fecha indicados.*

*Por el OPAL*

*Por el Ayuntamiento de Paterna*

*Lorenzo Agustí Pons  
Alcalde-Presidente*

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la firma del presente convenio y cuantos actos se deriven de él.

Tercero.- Dar cuenta a los interesados a los efectos oportunos.

**17º.- PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.- APROBACIÓN CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA RED DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (RED IT).**- Dada cuenta de la propuesta de firma de Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Paterna y el LA RED DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DE LA CV (REDIT).

RESULTANDO que estamos en un mundo dominado por los procesos de información donde el elemento clave es el conocimiento, proporciona mayores posibilidades a las pequeñas y medianas empresas. Para ello, las PYME deben tener garantizado el acceso a los componentes que aseguren su innovación tecnológica y de gestión para ser eficientes y competitivas. Es fundamental plantearse estrategias para la PYME que le posibilite competir adecuadamente a pesar de ser pequeñas.

RESULTANDO que La cooperación empresarial es una valiosa herramienta de estrategia organizativa para responder de forma rápida y flexible a las nuevas condiciones competitivas de los mercados, estando el Ayuntamiento de Paterna, entre las que se encuentran entre las Entidades Locales que apuestan por el incremento de la calidad de vida de sus ciudadanos, no limitándose la prestación de los servicios básicos.

Por otra parte, la promoción municipal del desarrollo económico local debe tener claro que las micro, pequeñas y medianas empresas constituyen un sujeto prioritario que se debe fortalecer

Ambas consideraciones exigen de la Corporación Local la planificación y ejecución de determinadas políticas relacionadas con la Promoción Económica y el Fomento del Empleo, que impulsen la actividad económica en el entorno local, favoreciendo la mejora de la competitividad y la expansión de las empresas locales para incrementar la oferta laboral y en definitiva la calidad de vida de los ciudadanos.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

RESULTANDO que el Area de Promoción Económica y Fomento de Empleo es el departamento municipal encargado de la ejecución de las políticas de desarrollo local en el municipio de Paterna donde uno de los objetivos es la de elaborar propuestas y colaborar en la tarea de implementar estrategias de actuación globales que revitalicen el tejido económico local.

RESULTANDO que, tiene entre sus fines la colaboración con los diferentes agentes sociales del municipio, con el fin de buscar fórmulas alternativas que nos posibiliten la reducción del desempleo.

RESULTANDO los objetivos del Area como "Dimensión esencial capaz de propiciar otra forma de entender las decisiones en referencia a la vertiente económica y social, y sobre todo devolviendo la confianza a los Agentes económicos locales como actores que propician el "Crecimiento de sus propios recursos, explotándolos de la forma más eficaz posible".

RESULTANDO el interés mostrado por ambas entidades en suscribir convenio de colaboración y la necesidad que existe de mantener interlocución con los distintos agentes sociales que posibiliten la optimización de recursos, con el fin de dar una respuesta a la demanda que existe entre las empresas de Paterna que crean riqueza, desempleados/as, empresarios/as, trabajadores/as etc.

RESULTANDO el Protocolo de Intenciones firmado con la Agrupación de Interés Económico en pro de un partenariado local y fomento de la colaboración empresarial e institucional.

RESULTANDO Que la Red de Institutos Tecnológicos (en adelante REDIT) se constituyó el 2 de abril de 2001 siendo su objetivo el fomento y promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación y la sociedad de la información.

RESULTANDO en el marco de ese objetivo general, la Red de Institutos Tecnológicos debe desarrollar, entre otras, actividades como el apoyo tecnológico e innovador al tejido empresarial valenciano, el impulso de acciones de interés general en el ámbito de la Tecnología y la Innovación Empresarial utilizando para todo ello las medidas de coordinación necesarias con los organismos públicos y especialmente con otros agentes de I+D+i, máxime si tales organismos son potenciados por una Corporación pública valenciana.

RESULTANDO que, dentro uno de los objetivos prioritarios del Ayuntamiento de Paterna, se encuentra el erigirse como un referente en el apoyo tecnológico y de la innovación en la Comunitat Valenciana por cuanto, una parte fundamental del interés general que guía su actividad es, precisamente, el fomento de la actividad empresarial innovadora y la optimización del potencial investigador de las empresas locales y, especialmente, de aquellas que tienen dificultades de acceso a las fuentes e interlocutores tecnológicos necesarios para alimentar un sistema de innovación que les permita mantener el ritmo que impone el cambio tecnológico de la economía global.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 25.1 apartado k) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 11/99 de 21 de abril por el que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

CONSIDERANDO lo prevenido en el art. 88 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999 de 13 de enero en relación a la terminación convencional del procedimiento por el que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios, así como del contenido mínimo de los mismos y que los mismos no supondrán alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos.

CONSIDERANDO que es responsabilidad de las instancias sociales incluir la promoción de la integración y la lucha contra la exclusión en todas sus iniciativas y actividades.

CONSIDERANDO la necesidad de una planificación estratégica territorial que posibilite la complementariedad de recursos y garantice la eficiencia económica y de resultados en el territorio.

A la vista de lo expuesto, del informe propuesta del Jefe de Sección de Promoción Económica y Empleo, de fecha 11 de enero de 2009, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Garantía Social y Empleo, de fecha 20 de enero de 2009, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO: Aprobar la firma de Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Paterna y el LA RED DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DE LA CV (REDIT).

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA RED DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DE LA CV (REDIT. Y EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA**

**PROPUESTA PROTOCOLO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA RED DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DE LA CV (REDIT)**

*En Valencia, a 12 de enero de 2009*

**REUNIDOS**

*De otra parte, el Ayuntamiento de Paterna, con domicilio en la Plaza del Ingeniero Castells, 1, y en su nombre y representación, al amparo de la letra b del apartado primero del artículo 21 de la vigente Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, D. Lorenzo Agustí Pons, Alcalde-Presidente del mismo.*

*De una parte, la Red de Institutos Tecnológicos de la Comunidad Valenciana (REDIT), con C.I.F. G97100168, con sede en Calle Colón 66, tercera planta, 46004 Valencia, constituida el 2 de abril de 2001, inscrita en el Registro de Asociaciones con el nº 11.656 y en su nombre y representación D. Damián Frontera Roig, actuando en calidad de Presidente, de lo cual tiene concedido poder por escritura pública de el 2 de Abril de 2.001, número 1.155 de protocolo.*

*Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben, en nombre de las respectivas entidades, el presente Protocolo de Colaboración y, al efecto,*

**EXPONEN**



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

**UNO.-** Que la Red de Institutos Tecnológicos (en adelante REDIT) se constituyó el 2 de abril de 2001 siendo su objetivo el fomento y promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación y la sociedad de la información.

*En el marco de ese objetivo general, la Red de Institutos Tecnológicos debe desarrollar, entre otras, actividades como el apoyo tecnológico e innovador al tejido empresarial valenciano, el impulso de acciones de interés general en el ámbito de la Tecnología y la Innovación Empresarial utilizando para todo ello las medidas de coordinación necesarias con los organismos públicos y especialmente con otros agentes de I+D+i, máxime si tales organismos son potenciados por una Corporación pública valenciana.*

*Por su parte, los Institutos Tecnológicos que se integran en REDIT, constituyen el instrumento más eficaz para fomentar la innovación empresarial y elaborar proyectos de I+D+i promoviendo, así, un tejido industrial más moderno, innovador, sólido y competitivo.*

*Asimismo los Institutos Tecnológicos son percibidos por el tejido industrial como instrumentos de apoyo en su camino hacia la innovación y se han consolidado como un instrumento clave para el desarrollo, transmisión y aplicación del conocimiento y las tecnologías a la actividad productiva empresarial. Y ello, por tres razones fundamentales, porque se basan en el sector privado lo que les permite una mayor proximidad a las empresas, porque cuentan con un elevado nivel de conocimiento y especialización científico-técnica de sus recursos humanos y unas infraestructuras científico-tecnológicas competitivas, a disposición de las empresas y, finalmente, por su considerable grado de implantación empresarial en cada uno de los sectores productivos de la Comunitat.*

*En definitiva, los Institutos Tecnológicos que integran REDIT constituyen un activo estratégico necesario para el sistema valenciano de innovación.*

**DOS.-** Que, dentro uno de los objetivos prioritarios del Ayuntamiento de Paterna, se encuentra el erigirse como un referente en el apoyo tecnológico y de la innovación en la Comunitat Valenciana por cuanto, una parte fundamental del interés general que guía su actividad es, precisamente, el fomento de la actividad empresarial innovadora y la optimización del potencial investigador de las empresas locales y, especialmente, de aquellas que tienen dificultades de acceso a las fuentes e interlocutores tecnológicos necesarios para alimentar un sistema de innovación que les permita mantener el ritmo que impone el cambio tecnológico de la economía global.

*Además en el municipio concurren una serie de condiciones que deben aprovecharse, a saber:*

- *El que Paterna sea una de las ciudades europeas más importantes a nivel industrial y de servicios en permanente expansión.*
- *La existencia de un Parque Tecnológico situado en su término municipal.*
- *La concentración en el Parque Tecnológico de un elevado porcentaje de Institutos Tecnológicos de la Comunidad Valenciana.*



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

- El apoyo del Gobierno Autonómico a través de la Conselleria de Industria Comercio e Innovación.

En este sentido, la corporación considera esencial potenciar la capacidad que tienen las empresas para establecer mecanismos de competencia estrechamente relacionados con la innovación y la capacidad tecnológica del territorio, todo ello, a través de la difusión de información, asesoramiento y colaboración en aquellos aspectos relevantes para las PYMES.

La cooperación empresarial en Paterna permitirá el establecimiento de un marco de relaciones para actuar de forma conjunta y coordinada a fin de desarrollar estrategias que faciliten el progreso de las empresas de Paterna y en definitiva del propio municipio. Para conseguir este fin se requiere, como complemento imprescindible, recabar mecanismos de colaboración con la Red de Institutos Tecnológicos de la Comunitat Valenciana (REDIT) para optimizar tales objetivos que se plasman en el presente Protocolo de Colaboración.

**TRES.-** Que, tanto el Ayuntamiento de Paterna, como la Red de Institutos Tecnológicos, están de acuerdo en la necesidad de establecer un protocolo de colaboración en los campos de interés común, con el fin último de potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación del tejido empresarial valenciano y, en particular de las PYMES del municipio de Paterna, optimizando el potencial de investigación, desarrollo tecnológico y difusión de los Institutos Tecnológicos de REDIT, reforzando las sinergias entre las distintas entidades y aprovechando sus complementariedades.

Por todo lo anterior ambas partes acuerdan formalizar el presente Protocolo de Colaboración conforme a las siguientes

#### **CLÁUSULAS**

##### **PRIMERA.- FINALIDAD DEL PROTOCOLO DE COLABORACIÓN.**

El objeto de este protocolo es establecer un marco de colaboración entre REDIT, a través sus Institutos Tecnológicos asociados, y el Ayuntamiento de Paterna en actividades de investigación, desarrollo tecnológico industrial e innovación y, en particular, el apoyo a las actividades desarrolladas y promovidas a favor del tejido empresarial.

##### **SEGUNDA.- FORMAS DE COLABORACIÓN.**

La colaboración entre ambas entidades podrá adoptar las siguientes formas:

- a) Propuesta y ejecución de proyectos de desarrollo tecnológico.
- b) Asesoramiento tecnológico por parte de los Institutos Tecnológicos de REDIT a la agrupación empresarial "Paterna Empresarial Innova A.I.E." promovida por el Ayuntamiento de Paterna.
- c) Cooperación en programas de formación de personal entre de los Institutos Tecnológicos de REDIT y el Ayuntamiento de Paterna.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

- d) Asesoramiento entre los Institutos Tecnológicos de REDIT y el Ayuntamiento de Paterna en cuestiones relacionadas con la actividad de I+D+i.
- e) Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la promoción social de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación.
- f) Intercambio de personal entre los Institutos Tecnológicos de REDIT y el Ayuntamiento de Paterna para el desarrollo de trabajos específicos, de acuerdo con la legislación vigente.
- g) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Protocolo.

**TERCERA.- ACUERDO DE PREFERENCIA EN LA INFORMACIÓN LABORAL.**

La Red de Institutos Tecnológicos se compromete a informar, de forma preferente, a los residentes en el término municipal de Paterna, de las ofertas de empleo requeridas por los Institutos Tecnológicos ubicados en el mismo, a través del Area de Promoción Económica y su Centro Asociado al SERVEF , con el sistema protocolario aprobado al efecto .

**CUARTA - ACUERDO DE PREFERENCIA EN NECESIDADES DE SUELO.**

El Ayuntamiento de Paterna se compromete a colaborar con la Red de Institutos Tecnológicos en las necesidades de suelo que requieran las acciones intensivas en materia de I+D+I de los Institutos Tecnológicos situados en el término municipal de Paterna de forma que se permita a los mismos desarrollar adecuadamente su actividad.

**QUINTA - RECONOCIMIENTO INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL.**

El presidente de la corporación municipal se compromete a presentar al pleno el reconocimiento de las construcciones e instalaciones que desarrollen los Institutos Tecnológicos de interés o utilidad municipal para el Ayuntamiento de Paterna, por concurrir circunstancias de fomento del empleo, sociales (inversión en I+D+i) o culturales, al objeto de aplicar los beneficios fiscales que correspondan.

**SEXTA.- COMITÉS DE SEGUIMIENTO.**

Para el desarrollo, control y seguimiento del presente Protocolo, así como para aclarar cuantas cuestiones puedan plantearse en la interpretación y ejecución del mismo se reunirá trimestralmente, a requerimiento de cualquiera de ambas partes, una Comisión Mixta formada por el Alcalde de Paterna, el Concejal que ostente delegación en materia de industria, innovación o materia análoga, y de Empleo el Presidente y los Vicepresidentes de REDIT o personas en quienes deleguen.

Por acuerdo de la Comisión Mixta, podrán crearse comisiones técnicas de trabajo "ad hoc" para el desarrollo de los proyectos concretos que así lo requieran, estableciendo la Comisión Mixta su objeto, composición y duración.

Siendo este un Convenio-Marco de colaboración y, por tanto, genérico, se determina que para cada una de las acciones concertadas que por su envergadura lo requiera, o en cuyo desarrollo, por el carácter general del



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

presente Convenio, no quede suficientemente regulada, será objeto de convenio particular, que se materializará como anexo al presente Convenio-Marco.

**SÉPTIMA.- RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO Y CONFIDENCIALIDAD.**

Las colaboraciones derivadas de este Protocolo quedarán sometidas a las normas de REDIT y sus centros asociados y del Ayuntamiento de Paterna.

En particular cada una de las partes se compromete a no difundir las informaciones científicas o técnicas a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de cualesquiera formas de colaboración, siempre que esas informaciones no sean de dominio público.

**OCTAVA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.**

El presente Protocolo de Colaboración entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de dos años, renovable por períodos iguales por acuerdo tácito. Ambas partes, de común acuerdo, podrán proponer su modificación o rescisión con tres meses de antelación a la fecha prevista para ello.

**NOVENA.- MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN.**

Las partes podrán modificar o resolver el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo.

Asimismo cualquiera de las partes podrá, a su vez, resolver el presente acuerdo comunicándolo por escrito a la otra parte con tres meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado.

Las disposiciones de la cláusula séptima en lo que se refiere al deber de confidencialidad subsistirán después de la resolución del presente Protocolo de Colaboración.

**DÉCIMA.- FUERO JURISDICCIONAL.**

El Ayuntamiento de Paterna y REDIT se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente acuerdo, no obstante, en caso de conflicto ambas partes acuerdan el sometimiento a los Tribunales de la ciudad de Paterna (Valencia) con renuncia de su propio fuero.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente documento en el lugar y fecha arriba indicada.

Por REDIT

Por el Ayuntamiento de Paterna

D. Damián Frontera Roig  
Presidente de REDIT

D. Lorenzo Agustí Pons  
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento  
de Paterna

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la firma del presente convenio y cuantos actos se deriven de él.

Tercero.- Dar cuenta a los interesados a los efectos oportunos.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

**18º.- PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.- APROBAR FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA DE VALENCIA Y EL CONSEJO SUPERIOR DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE VALENCIA.-** Dada cuenta de la propuesta de firma de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Paterna y la Cámara de Comercio, Industria de Valencia y el Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España para el desarrollo del programa antenas "Servicios de proximidad para la pequeña y mediana empresa".

RESULTANDO que con fecha veinte de febrero de dos mil cuatro, las partes suscribieron un Convenio de Colaboración para el desarrollo del Programa Antenas: Servicios de Proximidad para la Pequeña y Mediana Empresa, cuya última prórroga entró en vigor el 1 de enero de 2008, con una vigencia máxima hasta el 31 de diciembre de 2008, vigencia sometida en cualquier caso al agotamiento de los fondos procedentes del Programa Operativo de Iniciativa Empresarial y Formación Continua del Fondo Social Europeo.

RESULTANDO que en dicha prórroga se establecía la firma de un nuevo Convenio de colaboración a partir del agotamiento de los referidos fondos europeos para el funcionamiento de la Antena con la cofinanciación precedente del Programa Operativo de Adaptabilidad y Empleo del Fondo Social Europeo.

RESULTANDO el beneficio común que ha supuesto la implantación de esta iniciativa y la dinámica que se ha generado en nuestro municipio dentro del mundo empresarial y comercial.

RESULTANDO que existe consignación presupuestaria en la partida 6230-48903 del presupuesto aprobado del 2008.

RESULTANDO que el Ayuntamiento debe aportar para el funcionamiento del programa durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2008 la cantidad máxima de 1.434.57 € de fondos propios.

RESULTANDO que el programa operativo finalizó en septiembre de 2008.

CONSIDERANDO por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 23 de noviembre de 2007 se aprueba la cofinanciación para el año 2008.

CONSIDERANDO que el coste de funcionamiento para el año 2009 asciende a 4.925,39 €/mes.

CONSIDERANDO el informe de fiscalización de la intervención de fondos.

CONSIDERANDO que el art. 128.2 de la Constitución Española reconoce la iniciativa pública en la actividad económica.

CONSIDERANDO por otra parte, que tanto el artículo 86.1 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, como el artículo 96 del texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local de 18 de abril de 1986, aluden al traslado al ámbito municipal de la iniciativa pública económica, reconociendo una capacidad genérica a las entidades locales para ejercer actividades económicas con el límite de la utilidad pública o la conveniencia y oportunidad de la medida que debe redundar en beneficio de los vecinos.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

CONSIDERANDO que debe intentarse, garantizar el hecho de que cuando el municipio interviene en la actividad económica lo haga al servicio del interés general (artículo 103.1 CE).

CONSIDERANDO que el artículo 86.3 de la Ley de Bases de Régimen Local reserva en favor de las Entidades Locales determinadas actividades y servicios esenciales: pavimentación de calles, alumbrado público, recogida de basuras, abastecimiento de aguas, etc: no significando que se trate de una lista cerrada, sino que según la Doctrina del Tribunal Constitucional, la función del Legislador Básico se centra en garantizar el mínimo indispensable para que la Institución Local sea "recognoscible" para que entienda que se da la Autonomía Local que garantiza la Constitución.

CONSIDERANDO que por todo lo anteriormente mencionado y después de la apuesta realizada por la Unión Europea por el Desarrollo Local, que las Corporaciones Locales que se dedican exclusivamente a la prestación de los servicios establecidos por la Ley 39/1988 y no se plantean Políticas de Promoción Económica y Fomento del Empleo, están perdiendo una oportunidad histórica; ya que por una parte, no están aprovechando la financiación vía Unión Europea, en forma principalmente de Iniciativas y Programas Comunitarios; y por otra no están preparando sus respectivos Municipios para alcanzar la convergencia real con los territorios más desarrollados de la Unión Europea.

A la vista de lo expuesto, del informe propuesta del Jefe de Sección de Promoción Económica y Empleo, de fecha 12 de diciembre de 2008, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Garantía Social y Empleo, de fecha 20 de enero de 2009, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la firma del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Paterna y la Cámara de Comercio, Industria de Valencia y el Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España para el desarrollo del programa antenas "Servicios de proximidad para la pequeña y mediana empresa", año 2008-2009, que a continuación se transcribe.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA, LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE VALENCIA, Y EL CONSEJO SUPERIOR DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA ANTENAS "SERVICIOS DE PROXIMIDAD PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA"**

**En Valencia, a uno de octubre de dos mil ocho**

**REUNIDOS**

Don LORENZO AGUSTI PONS Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Paterna actuando en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21.1 b de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en representación del Ayuntamiento de Paterna

Don ARTURO VIROSQE RUIZ Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Valencia, cargo que ostenta en virtud de elección efectuada por el Pleno en su sesión celebrada el 20 de Abril de 2006, y que le habilita de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1.c) de la Ley 3/93, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras de Comercio.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Don ....., en nombre y representación del Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, en su calidad de ....., en virtud de nombramiento efectuado por el Pleno del citado Consejo en su sesión celebrada el día ...

**INTERVIENEN**

En el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose legitimidad y capacitación suficiente para la suscripción del presente Convenio y a tal efecto

**EXPONEN**

Las partes firmantes son conscientes de la importancia de las políticas de impulso de las empresas especialmente las pymes, como factor determinante para asegurar un crecimiento económico sostenido, la reducción de los niveles de desempleo y el incremento de la productividad y competitividad de la economía española.

Estimular activamente el acceso a la información, a los servicios y a las redes empresariales, por parte de las pequeñas empresas ubicadas en zonas -con potencial económico y tejido empresarial- alejadas de los centros tradicionales de información y decisión, es una importante tarea a abordar para estimular y potenciar el desarrollo económico local, considerando prioritaria una actuación conjunta a través de un programa global que sume los esfuerzos y recursos destinados a tal fin.

Con este objetivo de prestar servicios de proximidad a las empresas, especialmente a las pymes, el Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España ha promovido el Programa "Servicios de Proximidad para la Pequeña y Mediana Empresa" (Programa Antenas). Este Programa consiste en la creación de "antenas" que faciliten el acceso igualitario a la red de servicios empresariales que prestan las Cámaras de Comercio y, muy especialmente, el apoyo a los emprendedores en la creación de nuevas actividades empresariales a través de la Ventanilla Única Empresarial, tanto en su modalidad presencial como virtual.

El Programa fue presentado ante la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo y aprobado mediante Decisión C(2007)6669, de 14 de diciembre de 2007, procediéndose a la incorporación del Consejo Superior de Cámaras como Organismo Intermedio del Programa Operativo de Adaptabilidad y Empleo 2007ES05UPO001 cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

Por su parte, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Valencia está interesada en aproximar su oferta de servicios en el municipio de Paterna, que forma parte de su demarcación.

A estos efectos, el Ayuntamiento de Paterna, como ente interesado en el desarrollo económico y empresarial de su término municipal, lleva a cabo, por otra parte, una relación con los ciudadanos marcada por un alto carácter de proximidad, teniendo como objetivo el lograr una mayor eficacia de las medidas de promoción de las pymes, a través de la interrelación con aquellas instituciones necesarias para la consecución de los fines previstos.

Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación son Corporaciones de Derecho Público, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, reguladas por la Ley Básica 3/1993, de 22 de Marzo y, de acuerdo con la misma, tienen como finalidad el fomento y promoción de los



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

intereses generales del comercio, la industria y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades.

Entre las funciones de carácter público-administrativo, que en el artículo 2 de la referida Ley 3/93 se asignan a las Cámaras, destacan la de ser órganos de asesoramiento de las Administraciones Públicas para el desarrollo del comercio, la industria y la navegación; la de tramitar los programas públicos de ayudas a las empresas en los términos que se establezcan en cada caso y la de gestionar servicios públicos relacionados con las empresas, cuando su gestión corresponda a la Administración.

Para el logro del expresado objetivo común, resulta fundamental la participación de las partes firmantes de forma que tanto el Ayuntamiento de Paterna como la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Valencia y el Consejo Superior de Cámaras establezcan los mecanismos necesarios para que, coordinando esfuerzos, se impulse el fomento de la actividad empresarial para el desarrollo y crecimiento económico.

Con fecha 20/02/2004, las partes suscribieron un Convenio de Colaboración para la participación en el Programa Antenas: Servicios de Proximidad para la Pequeña y Mediana Empresa, cuya última prórroga entró en vigor el 1 de enero de 2008, con una vigencia máxima hasta el 31/12/2008, vigencia sometida en cualquier caso al agotamiento de los fondos procedentes del Programa Operativo de Iniciativa Empresarial y Formación Continua del Fondo Social Europeo. Así mismo, dicha prórroga establecía la firma de un nuevo Convenio de colaboración a partir del agotamiento de los referidos fondos europeos para el funcionamiento de la Antena con la cofinanciación procedente del Programa Operativo de Adaptabilidad y Empleo del Fondo Social Europeo.

En consecuencia, las partes en este acto acuerdan la firma del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con las siguientes:

#### **CLAUSULAS**

##### **PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de la colaboración entre el Ayuntamiento de Paterna, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Valencia y el Consejo Superior de Cámaras de Comercio con el fin de desarrollar el "Programa Antenas: Servicios de Proximidad para la Pequeña y Mediana Empresa", cofinanciado por el Fondo Social Europeo dentro del Programa Operativo de Adaptabilidad y Empleo (2007ES05UPO001).

El Programa consiste en la creación de una antena ubicada en la sede del Ayuntamiento en el que las partes firmantes presten servicios integrados de interés empresarial, acerca de los cuales ejerzan competencias o funciones. Cabe citar, por ejemplo, la Ventanilla Única Empresarial, servicios en materia de comercio interior, formación, sociedad de la información, observatorios económicos, etc.

##### **SEGUNDA. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN**

Las partes firmantes del presente Convenio, en el ámbito de sus respectivas competencias, se comprometen a trabajar conjuntamente para establecer un sistema de información y gestión que facilite el suministro de información y seguimiento de los servicios que ofrecen a las pymes.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Se utilizarán intensivamente las tecnologías de la información y la comunicación garantizando la compatibilidad informática interna y la coordinación de los sistemas específicos de cada parte con sus respectivas organizaciones.

**TERCERA. AMBITO DE LAS ACTIVIDADES**

Podrán hacer uso de los servicios del programa, al tratarse de un servicio público, cualquier empresa o emprendedor/a de la comunidad autónoma en la que se ubique la Antena.

**CUARTA. OFERTA DE "SERVICIOS DE PROXIMIDAD A LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA"**

Con carácter general, los servicios que podrán ofrecerse a través de las Antenas de "Servicios de proximidad a la pequeña y mediana empresa" serán los que a continuación brevemente se resumen:

1.- Servicios de las Cámaras de Comercio. Se ofrecerán a las pymes servicios de interés empresarial disponibles en la Cámara, tanto presenciales como on-line, en materia de comercio interior, formación, comercio exterior, sociedad de la información, etc.

2.- Ventanilla Única Empresarial.

Las partes harán lo posible por promover la prestación del servicio de Ventanilla Única Empresarial, mediante la conclusión de los acuerdos correspondientes con todas las Administraciones e Instituciones participantes.

Prestará sus servicios en coordinación con la Ventanilla Unica Empresarial de cabecera correspondiente.

Serán atendidos por el responsable de la "Antena" como orientador y por un funcionario del Ayuntamiento. Este último será responsable de coordinar la fase de tramitación de los expedientes de creación de empresas que se generen en las Ventanillas.

3.- Observatorio Económico Local.

Se constituirá en el seno de la "Antena" un Observatorio Económico cuyos miembros serán empresarios/as, representantes de asociaciones o expertos de reconocido prestigio en sus distintas especialidades y con amplia experiencia y conocimiento de la sociedad y economía local. Entre sus objetivos, se pueden destacar el de actuar como instrumento de detección previa de necesidades locales que sean claves y estratégicas para el desarrollo regional y empresarial y, servir de "termómetros" capaces de monitorizar en cada momento el potencial y necesidades endógenas, así como el desarrollo de proyectos o iniciativas de apoyo empresarial eventualmente lanzadas.

**QUINTA. PARTICIPACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DE CÁMARAS.**

El Consejo Superior de Cámaras interviene en el presente Convenio como Organismo Intermedio, entidad promotora, de coordinación, asistencia, seguimiento y control del Proyecto ante la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE), constituyendo en su sede la Unidad de Gestión del Programa, asumiendo la cofinanciación de la parte que le corresponde y aportando al mismo los documentos metodológicos de soporte necesarios para el correcto desarrollo del Programa requeridos por el Fondo Social Europeo (FSE), así como el diseño del sistema tecnológico adecuado para el funcionamiento de



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

la Antena, y para el seguimiento, justificación y evaluación de las actuaciones.

**SEXTA. OBLIGACIONES DE LA CAMARA DE COMERCIO.**

La Cámara de Comercio como organismo responsable de la ejecución y de la gestión técnico-administrativa en el territorio asume, además de los compromisos propios de la ejecución de un proyecto, los siguientes compromisos específicos:

1. Aportar la parte de cofinanciación y prefinanciación que le corresponda para el desarrollo del proyecto.
2. Utilizar, siguiendo la metodología previamente preparada por el Consejo, un sistema de información y gestión que abarque las líneas de actuación señaladas en la cláusula cuarta.
3. Destinar una persona que será la responsable de la "Antena", previamente seleccionada y formada siguiendo los criterios desarrollados en la metodología.
4. Garantizar, en colaboración con el responsable de la "Antena", el mantenimiento del local en condiciones adecuadas para el uso al que se destina, (mobiliario, infraestructura de comunicaciones, equipamiento ofimático e informático, material de oficina, señalizaciones y decoración que sea pertinente).
5. Apoyar, con personal especializado de la Cámara en los diferentes servicios de interés empresarial que se canalicen a través de la "Antena", al responsable de la misma.
6. Gestionar materialmente, en colaboración con el responsable de la Antena, las actuaciones precisas para el funcionamiento ordinario de la Antena.
7. Participar, en colaboración con el responsable de la Antena, en el desarrollo y puesta en marcha del plan de comunicación y promoción, siguiendo las indicaciones desarrolladas por el Consejo en la metodología.

**SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO**

El Ayuntamiento asume, además de los compromisos propios de la ejecución de un proyecto, los siguientes compromisos específicos:

1. Aportar la parte de cofinanciación que le corresponda para el desarrollo del proyecto.
2. Ubicar la Antena en sus locales y permitir el uso de las zonas comunes. El espacio, que será cedido gratuitamente por el Ayuntamiento, deberá ser de extensión suficiente para la prestación de los servicios propios de la Antena, configurando un local diferenciado del resto de las dependencias propias del Ayuntamiento.
3. Facilitar al responsable de la Antena apoyo logístico y administrativo.
4. Asegurar el suministro de energía con las potencias precisas para el funcionamiento de los equipos ofimáticos e informáticos de la Antena.
5. Asegurar la limpieza y el acondicionamiento climático del local.
6. Destinar, en su caso, al personal especializado, previamente formado, que será el responsable de coordinar la fase de tramitación de los expedientes de creación de empresas que se generen en las Ventanillas.
7. Participar en el desarrollo y puesta en marcha del plan de comunicación y promoción, siguiendo las indicaciones desarrolladas en la metodología.

**OCTAVA. FINANCIACION DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. JUSTIFICACION**

Octava. Uno. Financiación de los gastos de funcionamiento



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Los costes máximos estimados por Antena ascienden a:

? Coste de funcionamiento:	
? Año 2008:	4.781,93 €/mes
? Año 2009	4.925,39 €/mes

Las Cámaras y las Entidades locales cofinanciarán el 20% de los costes referidos correspondiendo un 10% a la Cámara de Comercio y un 10% al Ayuntamiento. El Fondo Social Europeo cofinanciará el 80% restante.

El Ayuntamiento aportará para el funcionamiento del Programa durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2008 la cantidad máxima de 1.434'57 € de fondos propios, mediante el abono de la cofinanciación establecida con cargo a la partida presupuestaria 6230-48903 del Presupuesto Municipal del año 2008, de acuerdo con la aprobación del Pleno del Ayuntamiento de fecha....., extremo que se notificará y pagará a la Cámara antes de 31/12/2008

Para el año 2009, el importe máximo estimado cofinanciable por el Fondo Social Europeo ascenderá a 25.785'84 Euros (\*) La cofinanciación municipal establecida, se efectuará con cargo a la partida presupuestaria que proceda del Presupuesto Municipal del año 2009, extremo que se notificará y pagará a la Cámara antes de 31 de diciembre de 2009.

A la finalización del Programa, la Cámara justificará al Ayuntamiento el importe de los gastos efectivamente ejecutados procediendo, en su caso, a reintegrarle las cantidades que pudieran exceder de la participación del 10% imputable a la Corporación Municipal sobre los costes reales de la Antena.

El Ayuntamiento y la Cámara de Comercio se obligan al estricto cumplimiento de la normativa comunitaria en vigor aplicable en materia de programas cofinanciados con Fondos Estructurales, garantizando en todo caso la compatibilidad de la procedencia de la cofinanciación que asumen con la participación del Fondo Social Europeo.

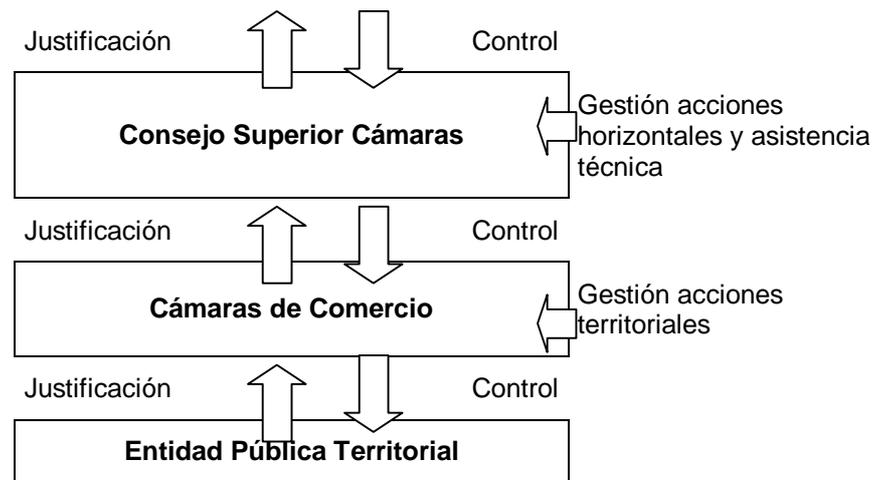
Octava. Dos. Justificación de los gastos:

El órgano responsable del control del programa y de su justificación frente a la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE) es el Consejo Superior de Cámaras, quien se responsabiliza del control, la verificación y la justificación de éste, y de la gestión directa de las acciones horizontales y de asistencia técnica.

Las Cámaras de Comercio, además de constituirse en entidades ejecutoras en los territorios, asumen la responsabilidad de verificar, gestionar y justificar la ejecución a nivel local, tanto en lo que respecta a las acciones propias como a las acciones de la Entidad pública de su territorio o territorios de intervención. Por tanto, las Cámaras de Comercio son responsables de la gestión, control y justificación de las actividades desarrolladas a nivel local frente al Consejo Superior de Cámaras.

El circuito de control, gestión y justificación se corresponde con el siguiente esquema:

**UAFSE**



Octava. Tres. Obligaciones de cumplimiento de las entidades participantes.

De acuerdo a la normativa comunitaria vigente respecto a la gestión de programas del FSE, la Cámara, el Ayuntamiento y el Consejo, como entidades participantes se comprometen a:

- ? **Contabilidad separada.** Las partes mantendrán, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional, un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las operaciones cofinanciadas. Este sistema deberá permitir identificar claramente dichas transacciones, debiendo distinguir las partidas presupuestarias de contabilidad nacional y comunitaria
- ✗ **Gastos justificados.** Únicamente podrán ser justificados los gastos efectivamente realizados y pagados, mediante las facturas originales pagadas o mediante documentos contables de valor probatorio equivalente (nóminas, Seguros Sociales, certificados acompañados de sus facturas de origen, etc.
- ✗ **Identificación del gasto.** Se establecerá un mecanismo de identificación de las facturas o documentos originales del gasto (mediante un sello, troquel u otro método similar) de forma que figure su condición de gasto cofinanciado por el FSE. La identificación de las facturas u otros documentos contables, en este caso, correrá a cargo del Consejo mediante el procedimiento señalado en apartados sucesivos.
- ? **Disponibilidad de documentos.** Las Cámaras de Comercio establecerán procedimientos que garanticen que se dispone de toda la documentación sobre el gasto. En este sentido, se tendrán en cuenta las instrucciones emitidas por las Autoridades de Gestión en sus respectivas directrices. La documentación relativa a la verificación del gasto realizado deberá conservarse por las Cámaras de Comercio a disposición de los órganos de auditoría y control, así como de las Autoridades del Programa, de la Comisión y del Tribunal de Cuentas, durante un período mínimo de tres años a partir del cierre del Programa Operativo, o bien durante un período de tres años a partir del año en que haya tenido lugar el cierre parcial del Programa.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

- ✍ **Sistema informatizado.** Las Cámaras de Comercio dispondrán de un sistema informatizado de registro y almacenamiento de datos contables relativos a cada una de las operaciones que ejecuten en el marco del Programa, debiendo recopilar los datos sobre dicha ejecución necesarios para la gestión financiera, el seguimiento, verificaciones, las auditorías y la evaluación

Los períodos anteriores quedarán interrumpidos si se inicia un procedimiento judicial o a petición, debidamente motivada, de la Comisión.

Cada parte cumplirá con sus obligaciones y asumirá la responsabilidad que pudiera derivarse de su actuación.

**NOVENA. DIFUSIÓN DEL SERVICIO**

Cualquier acción de difusión que se realice sobre el programa hará referencia a la denominación oficial de las entidades participantes.

Las partes se comprometen a cumplir con lo establecido en la normativa comunitaria vigente en todo lo relativo a las actividades de información y publicidad de las acciones cofinanciadas a cargo de los Fondos Estructurales de la Unión Europea, especialmente lo referido a la colocación en los locales de carteles en los que junto al emblema de la Unión Europea normalizado, se mencione la participación del Fondo Social en la cofinanciación del programa incorporando la leyenda "El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro". Igualmente las entidades participantes deberán garantizar que el emblema de la UE y la mención de la participación financiera del FSE aparezca en todas las notificaciones y publicaciones en soporte papel e informático.

En este sentido, las partes se comprometen a observar lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, y, específicamente, al cumplimiento de las obligaciones en materia de información y publicidad que en dicho Reglamento se recogen y en lo que les corresponda conforme a la estructura del programa.

Así mismo, las partes se comprometen a garantizar, de conformidad con el Plan de Comunicación, la mayor difusión posible sobre las oportunidades financieras del FSE.

**DÉCIMA. NORMATIVA COMUNITARIA**

Las partes firmantes del presente Convenio están obligadas, en cualquier caso y con carácter general, al cumplimiento de la normativa comunitaria vigente aplicable en materia de programas cofinanciados con Fondos Estructurales y específicamente aquella recogida en:

- Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1784/1999.

- Reglamento (CE) Nº 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999.

- Reglamento (CE) Nº 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan las normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, el Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

- Directiva Comunitaria 2004/18/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004 sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios.

Asimismo, las Cámaras declaran disponer de procedimientos internos propios para cerciorarse de que las operaciones objeto de cofinanciación respetan las normas comunitarias, nacionales y regionales aplicables; así como lo dispuesto en el Programa

**DECIMOPRIMERA. COMISION DE SEGUIMIENTO**

Para el desarrollo y buen fin del presente Convenio, se crea una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio integrada por, el Ayuntamiento, la Cámara de Comercio y el Consejo de Cámaras, en la que actuará como secretario, con voz pero sin voto, el responsable de la Antena.

La Comisión Mixta se reunirá con la periodicidad que la misma determine. De sus reuniones se elaborará la correspondiente nota informativa.

Corresponde a la Comisión Mixta:

- a. Efectuar el seguimiento de las acciones que se acuerden para el desarrollo del presente Convenio.
- b. Interpretar el presente Convenio y resolver, en primera instancia, las controversias que surjan en la interpretación y cumplimiento respecto de lo pactado.
- c. Adoptar cuantas medidas se estimen adecuadas para el mejor desarrollo y cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidas en este Convenio y para una adecuada coordinación, en su caso, de las Administraciones intervinientes.
- d. Cualesquiera otras que se encaminen al cumplimiento de este Convenio o a su desarrollo, conforme a los intereses de las partes.

**DECIMOSEGUNDA. JURISDICCION COMPETENTE**

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la firma y ejecución del presente Convenio corresponderán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**DECIMOTERCERA. VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio surtirá efectos desde el 1 de octubre de 2008 y tendrá como período de vigencia el comprendido entre la fecha indicada y la finalización de los fondos disponibles, procedentes del Fondo Social Europeo, estableciendo el plazo límite máximo de vigencia, en todo caso, el 31 de diciembre de 2013.

En las sucesivas addendas anuales se establecerán las condiciones económicas para el año correspondiente así como la vigencia de la misma.

**DECIMOCUARTA. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES.**

Las notificaciones referidas en el presente Convenio o que resulten necesarias para la puesta en marcha o desarrollo del Programa se efectuarán a los siguientes domicilios:

Ayuntamiento de Paterna: Pl.Ingeniero Castells, 1 - 46980 Paterna  
Cámara de Comercio de Valencia: C/ Jesús, 19 - 46007 Valencia  
Consejo Superior de Cámaras: Ribera del Loira, 12 - 28042 Madrid



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE

POR LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO  
INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE VALENCIA

POR EL CONSEJO SUPERIOR DE CAMARAS DE  
COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN

SEGUNDO.- Proceder al pago de la cantidad de 1.434.57 € por el funcionamiento del programa durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2008, con cargo a la partida presupuestaria 6230-48903 del presupuesto de gastos.

TERCERO - Compromiso de cofinanciación de la cantidad de 4.925,39 €/mes para el ejercicio 2009 dentro de la partida presupuestaria 6230-48903, y tras realizarse las correspondientes liquidaciones de gastos.

CUARTO.- Dar cuenta a las partes interesadas e Intervención a los efectos oportunos.

**19º.- SECCIÓN INTERVENCIÓN.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL PRESUPUESTARIA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2007.-** Dada cuenta del Expediente de la Cuenta General del Presupuesto de 2007, confeccionada de acuerdo con lo previsto en el artículo 209.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y capítulo segundo del Título IV de la Orden EHA/4041/2004 de 23 de noviembre de 2004 por la que se aprueba la INSTRUCCION DEL MODELO NORMAL DE CONTABILIDAD para la Administración Local.

CONSIDERANDO que la liquidación del presupuesto 2007, fue aprobada por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 30 de mayo de 2008.

CONSIDERANDO que la Cuenta ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de 18 de noviembre de 2008 y sometida a información mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 278 de 21 de noviembre de 2008, por plazo de quince días y ocho más para que se pudieran formular las reclamaciones, reparos u observaciones procedentes, sin que durante el mencionado plazo se haya presentado reclamación alguna, según se acredita en el Certificado de Secretaría de fecha 16 de enero de 2009.

CONSIDERANDO que la Cuenta en su aspecto formal ha cumplido los trámites legales y en cuanto al fondo esta debidamente justificada mediante la documentación que se acompaña.

CONSIDERANDO que a la misma se incorpora la documentación de la Sociedad Mercantil de Capital íntegramente municipal, S.U.M.P.A., de acuerdo con lo establecido en el artº. 209.1 c) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

CONSIDERANDO que la fiscalización externa de las cuentas y de la gestión económica de acuerdo con el art. 115 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local corresponde al Tribunal de Cuentas, a través de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana.

CONSIDERANDO que las cuentas y auditoría de la Empresa Mixta Aigües Municipals de Paterna se sometieron a consideración del Pleno en sesión ordinaria de 24 de noviembre de 2008.

CONSIDERANDO el informe favorable de Intervención de fecha 14 de noviembre de 2008 a la Cuenta General y el informe de Auditoría a las cuentas anuales de la S.U.M.P.A.

A la vista de lo expuesto, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (15), y las abstenciones del Grupo Socialista (8) y del Grupo EU-BLOC-VERDS-IR:ACORD (2) acuerda:

PRIMERO: Aprobar la Cuenta General del Presupuesto Municipal referida al ejercicio de 2007, cuyo resumen es el siguiente:

<b>REMANENTE DE TESORERÍA</b>	<b>2007</b>
1 (+) FONDOS LIQUIDOS EN LA TESORERÍA	14.251.263,52
2 (+) DERECHOS PENDIENTE COBRO	10.650.745,35
De presupuesto corriente	8.913.871,70
De presupuestos cerrados	4.537.941,78
De operaciones no presupuestarias	34.882,61
(-) Ingresos realizados ptes. de aplic. definitiva	2.835.950,74
3 (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	17.969.553,32
De presupuesto corriente	12.625.166,22
De presupuestos cerrados	1.458.464,23
De operaciones no presupuestarias	3.890.088,26
(-) Pagos realiz. pdtes. de aplic. definitiva	4.165,39
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3)	6.932.455,55
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO	942.548,81
III. EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA	2.910.177,12
<b>IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES ( I-II-III)</b>	<b>3.079.729,62</b>

SEGUNDO.- Proceder a la remisión de la Cuenta General de 2007 a la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, a través de la plataforma de rendición telemática con arreglo a las prescripciones establecidas en el Acuerdo de 26/04/2007 del Consejo de dicho Organismo (D.O.C.V. nº 5521 de 28 de mayo de 2007).

**20º.- SECCIÓN RENTAS.- SOLICITUD DE LA FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN DE LA INFANCIA EN LA COMUNIDAD VALENCIANA DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD MUNICIPAL DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA GUARDERÍA Y CENTRO DE INNOVACIÓN PARA LA INFANCIA EN EL PARQUE TECNOLÓGICO Y LA BONIFICACIÓN EN EL ICIO.-** Dada cuenta de la instancia presentada el 18 de noviembre de 2008 por D. Arturo Albert Mora en representación de la FUNDACION PARA LA INNOVACION DE LA INFANCIA DE LA COMUNITAT VALENCIANA, solicitando la bonificación del 100% de la cuota del



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en las obras de construcción de GUARDERIA Y CENTRO DE INNOVACIÓN PARA LA INFANCIA sita en la Avd. Robert Darwin (expte. 141/2005 de las Sección de Planeamiento Urbanístico.)

RESULTANDO que el interesado alega que se trata de una Fundación aprobada por acuerdo plenario de 18 de mayo de 2.007, que tiene fines de utilidad pública e interés social y que el Ayuntamiento es miembro del Patronato de la Fundación.

CONSIDERANDO que el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras establece:

1. Las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo gozarán de una bonificación en la cuota del impuesto.

2. La declaración de interés o utilidad municipal corresponderá al Pleno de la Corporación, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

3. La bonificación en la cuota será:

a) De un 95 por 100 para las construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales de daños catastróficos.

b) De un 95 por 100 para las construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales de obras de interés local, realizadas por otras Administraciones porque así lo haya solicitado el municipio.

c) De un 50 por 100 para las construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias histórico-artísticas de rehabilitación de inmuebles protegidos o catalogados.

d) De un 50 por 100 para las construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales de aluminosis.

e) De un 50 por 100 para las construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias culturales al ser obras promovidas por Asociaciones culturales sin ánimo de lucro y en el ejercicio de su propia actividad.

4. Esta enumeración no tiene carácter exhaustivo, por lo que sí concurren las circunstancias a que se refiere el apartado 1 y el Pleno declarase la utilidad o interés municipal de determinada construcción, instalación u obra esta disfrutará de una bonificación del 50 por 100.

5. El Ayuntamiento Pleno podrá aumentar el porcentaje de bonificación hasta el 95 por 100, atendiendo a la repercusión de la obra en el municipio de Paterna, debiéndose justificar la misma en el expediente que al efecto se tramite.



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

A la vista de lo expuesto, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal, de fecha 20 de enero de 2009, el Pleno por unanimidad acuerda:

ÚNICO.- Declarar de utilidad municipal, con la consiguiente bonificación del 50 por ciento en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de la obra descrita, consistente en la construcción de Guardería y Centro de Innovación para la Infancia sita en la Avd. Tobert Darwin.

**21º.- SECCIÓN RENTAS.- SOLICITUD DE DECLARACION DE UTILIDAD MUNICIPAL DE LA OBRA DE CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO PARA LOS JUZGADOS FORMULADA POR UTE CONSTRUCTORA SAN JOSE, SA Y BM3 CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS Y LA BONIFICACION EN EL ICIO.-** Dada cuenta del escrito presentado por D. Francisco José Felipe Guerrero, en nombre y representación de la unión temporal de empresas UTE Constructora San José, SA Y BM3 Construcciones y Servicios en el que expone que ha sido adjudicataria de la construcción de un edificio de juzgados en la Avda. Vicent Mortes Alfonso y solicita la bonificación del 95 por 100 del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

RESULTANDO que el interesado alega que la construcción de los juzgados de Paterna es una obra de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales y ser una obra promovida por otra administración porque así lo ha solicitado el municipio.

CONSIDERANDO que el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras establece:

1. Las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo gozarán de una bonificación en la cuota del impuesto.

2. La declaración de interés o utilidad municipal corresponderá al Pleno de la Corporación, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

3. La bonificación en la cuota será:

a) De un 95 por 100 para las construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales de daños catastróficos.

b) De un 95 por 100 para las construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales de obras de interés local, realizadas por otras Administraciones porque así lo haya solicitado el municipio.

c) De un 50 por 100 para las construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias histórico-artísticas de rehabilitación de inmuebles protegidos o catalogados.

d) De un 50 por 100 para las construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales de aluminosis.

e) De un 50 por 100 para las construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias culturales al



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

ser obras promovidas por Asociaciones culturales sin ánimo de lucro y en el ejercicio de su propia actividad.

A la vista de lo expuesto, del informe propuesta de la Jefa de Sección de Rentas e Inspección, de fecha 19 de enero de 2009, y del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Gestión Municipal, de fecha 20 de enero de 2009, el Pleno por unanimidad acuerda:

**ÚNICO.-** Declarar de utilidad municipal con la consiguiente bonificación del 50 por ciento en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de la obra descrita, consistente en un edificio de Juzgados en la Avda. Vicent Mortes Alfonso.

**22º.- ALCALDÍA.- DACIÓN CUENTA AL PLENO DE INFORMACIÓN DE ALCALDÍA SOBRE ASUNTOS DE INTERÉS MUNICIPAL.**

El Sr. Alcalde toma la palabra y da cuenta a los Sres. asistentes de las políticas que, con la colaboración del resto de grupos municipales, se han venido desarrollando al hilo de la situación de crisis que vive todo el país, señalando que la tasa de desempleo en Paterna, aún siendo elevada, es menor a la media estatal.

Informa de las medidas tomadas por el equipo de gobierno, indicando que en este Pleno se han aprobado diversos convenios que contribuirán a paliar la situación de crisis, además de la decisión adoptada de acuerdo con el resto de grupos de incorporar cláusulas sociales en todos los contratos del Ayuntamiento, que suponga la contratación del 50% de desempleados. Añade que se seguirá trabajando en este tema con el Área de Promoción Económica y Empleo, con los sindicatos, asociaciones empresariales y resto de agentes sociales y económicos del municipio, para dar una respuesta al incremento del desempleo.

Da cuenta asimismo a los Sres. asistentes del Plan de Reactivación Económica Municipal, realizado por el Área de Promoción Económica y Empleo, y que supone la puesta en marcha de una serie de políticas activas de desarrollo local para la creación de empleo, con acciones concretas a corto y a largo plazo. A continuación, pasa a explicar este Plan y los programas que lo estructuran con detalle.

**23º.- OFICINA DE SECRETARÍA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO (ARTº 46.2.E LRBRL).**

**A) DACIÓN CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS, DEL Nº 5977 DE 18/12/2008 AL Nº 181 DE 20/01/2009, AMBOS INCLUSIVE.-** Dada cuenta de los Decretos de Alcaldía y Concejales con facultades delegadas, del nº 5977 de 18 de diciembre de 2008 al nº 181 de 20 de enero de 2009, ambos inclusive, el Pleno se da por enterado.

**B) DACIÓN CUENTA DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL NÚMEROS 41, 42, Y 43/2008 Y NÚMEROS 1 Y 2/2009.-** Dada cuenta de las Actas de Junta de Gobierno Local números 41, 42 y 43/2008 y números 1 y 2/2009, el Pleno se da por enterado.

**24º.- MOCIONES.**

**I) MOCIÓN CONSENSUADA POR EL GRUPO POPULAR, EL GRUPO SOCIALISTA Y EL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA, RELATIVA A LA SITUACIÓN ACTUAL EN LA FRANJA DE GAZA.-** Dada cuenta de la moción consensuada por el Grupo Popular, el Grupo



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Socialista y el Grupo Compromís per Paterna, relativa a la situación actual en la franja de Gaza, cuyo tenor literal es el siguiente:

**"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Ante la situación de guerra generada en la Franja de Gaza, el Ajuntament de Paterna condena profundamente la muerte de miles de civiles. La mayor operación militar en la zona desde la Guerra Árabe- israelí del 67, ha producido ya más de 1.000 muertos y miles de heridos, siendo la mayoría de ellos civiles y un alto número de niños, y provocado un sufrimiento inmenso en la población de la Franja que se ve cercada, sin alimentos ni medicinas, y acosada por los bombardeos israelíes.*

*El legítimo derecho de Israel a defender su seguridad no puede suponer en absoluto carta blanca para infligir un castigo colectivo a la población civil palestina de Gaza. Los execrables ataques de Hamas, por medio del lanzamiento de cohetes hacia poblaciones israelíes, no son excusa para el uso desproporcionado e indiscriminado de la fuerza por parte de Israel que, en lugar de favorecer la paz y la seguridad para su pueblo, conducen a una espiral de violencia que amenaza con perpetuarse en el tiempo y erradicar las esperanzas de alcanzar una solución global, justa y duradera para el conflicto de Oriente Medio.*

*El bloqueo económico al que Israel ha venido sometiendo a Gaza desde que Hamás se hiciera con el control de la Franja en junio de 2007, unido a la ofensiva militar de estas semanas, han sumido a la población palestina en una situación humanitaria de máxima emergencia. Los bombardeos indiscriminados - incluso a escuelas bajo bandera de la ONU-, la destrucción de hospitales, la falta de medicamentos, comida, agua, combustible y suministro eléctrico hace que el cuidado de los heridos y la supervivencia de la población, cuya huida está imposibilitada por el cierre de las fronteras, es inadmisibile y provoca que el cuidado de heridos y la propia supervivencia de una amplia parte de la población civil de Gaza estén en grave peligro.*

*Ante esta dramática situación, los esfuerzos diplomáticos desplegados por la comunidad internacional tienen que continuar para conseguir un alto el fuego perdurable y totalmente consolidado que permita aliviar el sufrimiento extremo que está padeciendo la población civil. Nuestro país, con una probada capacidad de interlocución en la región, puede y debe jugar un papel clave en dichos esfuerzos internacionales para abrir un espacio a la política y lograr el cese de la violencia, tal y como promueve el plan de paz egipcio.*

*Además de reclamar de forma contundente y desde el inicio el cese de la violencia, y como reflejo de la solidaridad del pueblo español con el pueblo palestino, España está prestando especial atención a la situación humanitaria que padece la población civil en la Franja. En estos momentos, gracias a los últimos incrementos en las aportaciones de ayuda, nuestro país se ha convertido en el 2º donante a los Territorios Palestinos y ha conseguido implantar un corredor humanitario España-Gaza, el primero de su clase, fruto de constantes contactos diplomáticos en la región y en el ámbito multilateral. Hasta la fecha, han sido enviadas a Gaza más de 50 toneladas de productos hospitalarios, y se han anunciado una aportación de 1,5 millones de euros a través del Comité Internacional de la Cruz Roja, y de 5 millones de euros a través de la Agencia de Naciones Unidas para los Refugiados ( UNRWA).*



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

*Sin embargo, la crudeza y gravedad de la situación, junto con el compromiso de la sociedad española con la paz entre Israel y Palestina, exigen que estos esfuerzos diplomáticos y humanitarios continúen.*

*Los Grupos Políticos del Ajuntament de Paterna, instan al Cuarteto de Madrid, copatrocinadores del Proceso de Paz en Oriente Próximo ( EE.UU, UE, Federación Rusa y la ONU), a que se impliquen de manera inmediata y decidida en la reanudación del Proceso de Paz para poner fin a los sesenta años de sufrimiento y penurias entre palestinos e israelíes.*

*Por lo anteriormente expuesto, todos los Grupos Políticos del Ajuntament de Paterna, presentan para su aprobación por el Pleno Municipal los siguientes ACUERDOS:*

- 1) Mostrar su más enérgica condena a las acciones militares del Gobierno de Israel en la Franja de Gaza, absolutamente desproporcionadas y contrarias a las más elementales normas del Derecho Internacional, que están causando cientos de víctimas, en su mayoría civiles y en un gran número niños y niñas.*
- 2) Condenar rotundamente los execrables ataques de Hamas contra la población de Israel y exigir que ponga fin a los mismos.*
- 3) Expresar su más profunda indignación por la dramática situación humanitaria en la Franja de Gaza, y exigir al gobierno de Israel que cumpla con sus obligaciones según la legislación internacional y la legislación humanitaria internacional*
- 4) Destinar, con cargo al presupuesto al municipal de cooperación internacional, además de los 6.000€ aprobados el día de hoy en el presente plenario, un fondo económico para el pueblo palestino que sea tramitado a través de Cruz Roja para ayuda de medicamentos, material sanitario, alimentos, etc.*
- 5) Promover una campaña de solidaridad para recoger fondos destinados al mismo fin.*
- 6) Instar al gobierno de España, en virtud de su capacidad de interlocución con todos los actores de la región, a desarrollar todas las acciones diplomáticas y políticas necesarias para exigir un alto el fuego perdurable, en cumplimiento de la Resolución 1860 del Consejo de Seguridad de la ONU de 8-1-2009, así como sus anteriores resoluciones sobre Oriente Medio que establecen el derecho del pueblo palestino a crear un Estado soberano y el derecho del Estado de Israel a una existencia pacífica.*
- 7) Invitar a las vecinas y vecinos de Paterna a realizar todas las acciones democráticas que sean precisas para parar la barbarie del Gobierno de Israel y conseguir la paz desde el respeto a los derechos humanos del pueblo Palestino con el objetivo de conseguir un Estado Palestino en paz con el Estado de Israel.*
- 8) Trasladar esta moción al Presidente del Gobierno Español, a los portavoces de los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados, al Presidente de la Unión Europea, al Secretario General de las Naciones Unidas, así como a las Juntas de Barrio de Paterna."*

*A la vista de todo lo cual, el Pleno por unanimidad aprueba la moción en todos sus términos.*



**II) MOCIÓN CONSENSUADA POR EL GRUPO POPULAR, EL GRUPO SOCIALISTA Y EL GRUPO COMPROMÍS PER PATERNA, RELATIVA A LA COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA EN LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA LANZADA POR EL MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO, PARA REDUCIR LA TASA DE EMBARAZOS NO DESEADOS ENTRE ADOLESCENTES.-** Dada cuenta de la moción consensuada por el Grupo Popular, el Grupo Socialista y el Grupo Compromís per Paterna, relativa a la colaboración del Ayuntamiento de Paterna en la promoción y difusión de la campaña lanzada por el Ministerio de Sanidad y Consumo, para reducir la tasa de embarazos no deseados entre adolescentes, cuyo tenor literal es el siguiente:

**"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*La maternidad no planificada y las interrupciones voluntarias del embarazo son una realidad en nuestro país. Se trata de situaciones no deseables y especialmente preocupantes cuando las que la sufren son adolescentes.*

*Los jóvenes en España inician sus relaciones sexuales a edades cada vez más tempranas. Según los datos de España del Estudio sobre Conductas de los Escolares Relacionadas con la Salud de 2006 (Health Behaviour in School-aged Children) de la Organización Mundial de la Salud en colaboración con el Ministerio de Sanidad y Consumo, las chicas y chicos españoles tienen su primera relación sexual antes de los 16 años (los chicos a los 15,59 años y las chicas a los 15,62).*

*Además, según los datos del Ministerio de Sanidad y Consumo, en 2007, en España se produjeron más de once mil embarazos en chicas menores de 18 años, de los cuales más de 7.000 acabaron en interrupciones voluntarias de embarazos. Esto significa que el número de interrupciones voluntarias de embarazos entre jóvenes y adolescentes aumentó en el último año un 17%, y que, en los diez últimos años, la tasa de embarazos de menores de 18 años se ha duplicado al pasar de 3,07 por 1.000 en 1997 a 6,3 por 1.000 el pasado año.*

*Por otra parte, numerosos estudios han puesto de manifiesto la relación que existe entre la disminución del número de embarazos y de interrupciones voluntarias de embarazos entre adolescentes y la puesta en marcha de planes de educación sexual y de políticas de acceso al uso de medios anticonceptivos como el preservativo y la píldora postcoital.*

*Por todo ello, se considera urgente poner en marcha de forma inmediata y en el marco de una Estrategia global de Salud Sexual, una serie de actuaciones que frenen las consecuencias negativas de las relaciones sexuales completas sin precauciones de los adolescentes. Siempre desde el conocimiento y comprensión de que las relaciones sexuales en esas edades son asumidas con naturalidad y forman parte de su vida cotidiana, a diferencia de lo que sucedió en épocas anteriores en España.*

*Así lo ha hecho el Ministerio de Sanidad y Consumo poniendo en marcha una amplia campaña de prevención y educación sexual entre los adolescentes cuyo objetivo es prevenir los embarazos no deseados y las enfermedades de transmisión sexual, desde una formación e información adecuada y accesible, que permita a chicas y chicos elegir responsablemente la conducta más favorable para el desarrollo de su sexualidad de la manera más segura.*

*En la Comunidad Valenciana, la realización de las actividades relacionadas con la salud sexual y reproductiva se vienen reactivando hace muchos años.*



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

Por lo anteriormente expuesto, todos los Grupos Políticos del Ajuntament de Paterna, presentan para su aprobación por el Pleno Municipal los siguientes:  
ACUERDOS

1.- Instar al Gobierno de la Generalitat Valenciana a impulsar y trabajar conjuntamente con el Gobierno de España en la campaña relativa a la prevención de embarazos no deseados entre adolescentes y las enfermedades de transmisión sexual, potenciando sus políticas de servicios y prestaciones en materia de anticoncepción como sistema de prevención de embarazos no deseados y, por tanto de interrupciones voluntarias de embarazos.

Y, en particular, a colaborar en la promoción y difusión de la campaña lanzada por el Ministerio de Sanidad y Consumo para reducir la tasa de embarazos no deseados entre adolescentes.

2.- Que el Ayuntamiento de paterna colabore en el desarrollo de esta campaña en su vertiente formativa e informativa con la finalidad de contribuir a sus objetivos.

3.- Trasladar los presentes acuerdos al Gobierno de la Generalitat, al Consejo Escolar Municipal, a las AMPAS, a las Juntas de Barrio, a las Asociaciones Juveniles y Vecinales, y al Consejo de Participación Ciudadana."

A la vista de todo lo cual, el Pleno por unanimidad aprueba la moción en todos sus términos.

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA Y PREVIA ÚNANIME DECLARACIÓN DE URGENCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DEL R.D 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, SE ACUERDA INCLUIR EL SIGUIENTE PUNTO:**

**25º.- ALCALDÍA.- PROPUESTA DE APOYO A LA INICIATIVA DE LA COMISIÓN EUROPEA "PACTO DE LOS ALCALDES" Y ADHESIÓN A LA MISMA.-** Por el Sr. Alcalde se da cuenta del expediente tramitado en la sección de Promoción Económica y Empleo, Oficina de Relaciones con la Unión Europea, sobre apoyo a la iniciativa de la Comisión Europea denominada "Pacto de los Alcaldes" y adhesión a la misma, sobre reducción de las emisiones de CO<sub>2</sub> para 2020.

A la vista de lo expuesto, el Pleno por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Apoyar la iniciativa de la Comisión Europea denominada "Pacto de los Alcaldes" necesaria para conseguir la sostenibilidad energética en el municipio de Paterna.

SEGUNDO.- Aceptar la adhesión del municipio de Paterna al "Pacto de los Alcaldes".

TERCERO.- Comunicar a la sección de Promoción Económica y Empleo, Oficina de Relaciones con la Unión Europea, a los efectos oportunos.

**DEL MISMO MODO, FUERA DEL ORDEN DEL DÍA Y PREVIA DECLARACIÓN DE URGENCIA APROBADA CON LOS VOTOS FAVORABLES DEL GRUPO POPULAR (15) Y LA ABSTENCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA (8) Y LA ABSTENCIÓN DE EU-BLOC-VERD-IR:ACORD (2), DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DEL R.D 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, SE ACUERDA INCLUIR EL SIGUIENTE PUNTO:**

**26º.- OFICINA DE SECRETARIA.- SUSTITUCIÓN DE PATRONOS PARA ACTUAR EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA, EN LA FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT**



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

**VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE LOCAL DE PATERNA, Y EN LA FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN DE LA INFANCIA DE LA COMUNITAT VALENCIANA.**

RESULTANDO que por acuerdo de Pleno adoptado en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2007, se designan como patronos en representación del Ayuntamiento de Paterna de la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción del Deporte Local de Paterna, al entonces Concejal de Deportes, D. Juan Antonio Fernández Roca, y al Jefe de la Sección de Deportes, D. Juan Nuñez Pomar.

RESULTANDO que por acuerdo de Pleno adoptado en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2008, se deja sin efecto la designación como patrono de la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción del Deporte Local de Paterna realizada en favor de D. Juan Antonio Fernández Roca, designando en sustitución de éste a Dña. Verónica Alberola Marín, en su condición de Concejala de Deportes. Dicha sustitución se produce como consecuencia del cese de D. Juan Antonio Fernández Roca mediante decreto nº 4982, de fecha 24 de octubre de 2008, que asimismo atribuye a la citada Concejala la competencia en materia de Deportes.

RESULTANDO que por decreto nº 2, de fecha 5 de enero de 2009, se lleva a cabo el nombramiento como Teniente de Alcalde de D. Miguel Sánchez Carmona y la reestructuración de las áreas de gestión política. Atribuyendo, la citada resolución, la competencia en materia de Deportes a D. Vicente Sales Sahuquillo.

RESULTANDO que en virtud de los estatutos de la citada Fundación, debidamente aprobados en sesión de Pleno celebrada en fecha 29 de octubre de 2007 y modificados por acuerdo de Pleno en sesión celebrada el 30 de junio de 2008, se determina la composición del Patronato actuando como patronos en representación del Ayuntamiento de Paterna, por razón de sus cargos, el Concejal de Deportes y el Jefe de la Sección de Deportes.

RESULTANDO que, en relación a la Fundación para la Innovación de la Infancia de la Comunitat Valenciana, mediante acuerdo adoptado en sesión de Pleno celebrada el 14 de noviembre de 2008, se deja sin efecto la designación de Dña. Inmaculada Contelles Gil como 2ª Vocal del Patronato de la citada Fundación, así como su cargo de Tesorera, designando como sustituta de ésta a Dña. María Luisa Ferre Cortés.

RESULTANDO que la citada sustitución se produce como consecuencia de lo establecido en el decreto nº 4982, de fecha 24 de octubre de 2008, que atribuye a la Concejala Dña. María Luisa Ferre Cortés la competencia en materia de Atención Social.

RESULTANDO que mediante decreto nº 2, de fecha 5 de enero de 2009, se atribuye la competencia genérica en materia de Atención Social a D. Miguel Sánchez Carmona, sin que se efectúe delegación especial en esta materia.

CONSIDERANDO lo previsto en el artículo 38 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A la vista de lo expuesto, el Pleno con los votos a favor del Grupo Popular (15) y la abstención del Grupo Socialista (8) y de EU-BLOC-VERDS-IR:ACORD (2), acuerda:



**AJUNTAMENT  
DE  
PATERNA  
(VALENCIA)**

PRIMERO.- Dejar sin efecto la designación como patrono de la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción del Deporte Local de Paterna en representación del Ayuntamiento de Paterna de Dña. Verónica Alberola Marín, designando a D. Vicente Sales Sahuquillo en sustitución de la citada concejala y en su condición de Concejal de Deportes.

SEGUNDO.- Dejar sin efecto la designación como patrono de la Fundación para la Innovación de la Infancia de la Comunitat Valenciana en representación del Ayuntamiento de Paterna efectuada en favor de Dña. María Luisa Ferre Cortés, designando a D. Miguel Sánchez Carmona en sustitución de la citada concejala.

TERCERO.- Notificar a los interesados y a las entidades a las que se refiere este escrito, a los efectos oportunos.

**27º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** Se formularon diversos ruegos y preguntas por los Srs. Corporativos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y veinte minutos de lo cual, como Secretaria, doy fe.